

BOLETÍN

DE LA INSTITUCIÓN LIBRE DE ENSEÑANZA

LA INSTITUCIÓN LIBRE DE ENSEÑANZA es completamente ajena a todo espíritu e interés de comunión religiosa, escuela filosófica o partido político; proclamando tan sólo el principio de la libertad e inviolabilidad de la ciencia y de la consiguiente independencia de su indagación y exposición respecto de cualquiera otra autoridad que la de la propia conciencia del Profesor, único responsable de sus doctrinas.—(Art. 15 de los Estatutos.)

Domicilio de la *Institución*: Paseo del Obelisco, 14.

El BOLETÍN, órgano oficial de la *Institución*, es una Revista pedagógica y de cultura general, que aspira a reflejar el movimiento contemporáneo en la educación, la ciencia y el arte.—Suscripción anual; para el público, 10 pesetas; para los accionistas y los maestros, 5.—Extranjero y América, 20.—Número suelto, 1.—Se publica una vez al mes.

Pago, en libranzas de fácil cobro. Si la *Institución* gira a los suscritores, recarga una peseta al importe de la suscripción.—Véase siempre la *Correspondencia*.

AÑO XLI.

MADRID, 28 DE FEBRERO DE 1917.

NÚM. 683.

SUMARIO

Don Francisco Giner de los Ríos, pág. 33.

PEDAGOGÍA

¿Cuándo nos enteraremos? por *D. Francisco Giner*, página 33.—Rousseau como precursor de la Psicología, por *D. Domingo Barnés*, pág. 35.—Sobre la historia escolar de España (*conclusión*), por *D. Lorenzo Luzuriaga*, pág. 38.—Revista de revista: Alemania: «Zeitschrift für Schulgesundheitspflege», por *D. J. Ontañón y Valiente*, página 45.—Francia: «Revue pédagogique», por *D. Domingo Barnés*, página 49.

ENCICLOPEDIA

El poder judicial y la opinión, por *D. F. Giner de los Ríos*, pág. 50.

INSTITUCIÓN

«La Institución» y el decreto de 18 de agosto, página 56.—IN MEMORIAM: Comentario, por *D. Miguel de Unamuno*, pág. 58.—Aniversario de Giner, por *D. Ramón Pérez de Ayala*, pág. 60.—Cómo era el maestro, por *D. Manuel García Morante*, pág. 62.—Libros recibidos, pág. 63.

DON FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS

18 de Febrero de 1915.

El año pasado, al cumplirse el primer aniversario de la muerte del maestro, fué su voz luminosa la única que se dejó oír en todo el número de nuestro BOLETÍN, del mes de Febrero. En el de este año, correspondiente al segundo aniversario, se oirá también su palabra bendita, pero sólo al frente de cada una de las secciones. Y en la misma forma continuará escuchándose todos los años, al llegar tan triste fecha, mientras vivan estas páginas, que él fundó y que él mantuvo con su abnegada idealidad y con su energía desde hace cuarenta y un años.

PEDAGOGÍA

¿CUÁNDO NOS ENTERAREMOS?

por *D. Francisco Giner* (1)

El estado del espíritu general en España, por lo que toca a los problemas de la educación, es de indiferencia; el de los «profesionales», de desorientación. Cosa natural; ¿a quién pueden importar estos asuntos? Y en cuanto a las fuerzas especiales diferenciadas, su acción es incoherente mientras no la sostiene el empuje de la sociedad, vago, indisciplinado, difuso, pero que las incita a resolver esos problemas en el sentido de las tendencias, más o menos acentuadas, que en el alma nacional se van consolidando. Sin esta base, el superhombre más selvático no puede explicar la génesis de las ideas en su propio espíritu, y menos su acción sobre una masa heterogénea, incapaz de seguirle si no siente algún principio de comunión con él en sus adentros. En tal desconcierto, se vale de la ocasión el egoísmo, que resolvería el mundo en átomos, a no ser por esta famosa naturaleza humana, tan pródiga en recursos. A cada cual le pone a su modo el problema: al estudiante —y a sus padres—, en que sean cortas las carreras, cortos los estudios y fácil de sortear la farsa del examen; al maestro, en que le aumenten su mísero salario; al ministro de Hacienda, en que la enseñanza se costee —y aun deje

(1) Apareció en un diario político, hacia 1898.

todavía algún sobrante —; al de la Gobernación, en que los muchachos no levanten motines; al «del ramo», en que le den puestos donde colocar libertos y clientes. De vez en cuando, relampaguean en todas las clases el buen sentido, el amor humano, la piedad, al menos, ante nuestra desdicha. Pero esos relámpagos no alumbran ni calientan, para una obra que pide otra firmeza. La luz apenas si alborea, ni siquiera se sabe bien de qué parte viene; su calor no derretirá, en años y más años, este hielo.

El enfermo, por su parte, no acierta más que a dolerse y a pedir a gritos que se le haga algo, a toda costa, sea lo que fuere. Y lo pide — ¡todavía! — a la única fuerza social que viene tomando sobre sí, poco a poco, desde la mitad de la Edad Media, la suprema dirección: al Estado, o, más propiamente, al Gobierno. Y a éste le pide, no que *gobierne*, que cuide del pormenor y de las realidades de la vida, en lo que le toca y es su oficio, sino que *legisle*, que decrete, que reforme y revuelva todos los servicios, en cuya mecánica es donde, sin duda, debe estar el pecado; cuando no viene más que de la dolorosa y trágica condición de este pobre pueblo, vuelto de cara al África, y que Bukle cree todavía plantado en pleno siglo XIV.

Pero las leyes, los imperativos, los decretos, ¡qué poca cosa son! Ya pasaron los tiempos de los legistas de Bolonia, de los reyes «filósofos», y de su natural heredero el jacobino impenitente. Sin duda, algunos de éstos, a veces, hicieron su labor en su día; la complejidad de la vida contemporánea no puede manejarse ya con tan simples resortes. Hoy se halla bastante quebrantada la fe supersticiosa en la *Gaceta*, a cuya letra se atribuía una maravillosa virtud, que ni la de Anfión; porque es más fácil levantar los muros y las ciudades que las almas. Y sin éstas, ¿qué haremos? Una ley no es más que un experimento, un estímulo para promover en el cuerpo social cierta reacción, cuyo cálculo previo es difícil y cuyos resultados casi nunca se verán hasta después de un tiempo largo, pudiendo ser muy otros que los que el legislador se proponía.

En cambio, al par que se atenúa la credulidad en el poder de la reglamentación y de las garantías exteriores, crece la confianza en el valor de las fuerzas éticas e internas. Lo que antes se esperaba del que Kant llama «gobierno de la ley» — de esa ley por la que tan corto entusiasmo sentía el autor de *Los nombres de Cristo* — hoy se aguarda de la acción sincera e intensiva de los hombres. Más hizo un Sanz del Río, creando en el árido suelo de nuestra vida intelectual, no una doctrina — ¡a Dios gracias! —, sino lo que vale infinitamente más que la mejor doctrina, una corriente de emancipación espiritual, de educación científica, de austeridad ética, que ha removido y ablandado, y sigue y seguirá removiendo largos años aún, lo poco que queda de plástico en el fondo de este duro terruño; más hace un puñado de hombres de buena voluntad, al juntar en los bancos de la «extensión universitaria» a estudiantes y obreros en la confraternidad de la cultura y preparando un pueblo nuevo para el nuevo ideal, que todos los infatigables autores o editores de leyes, decretos orgánicos y planes de estudios, cuyo atropellado vértigo, en la superficie y la apariencia, disimula nuestra musulmana apatía en el dominio de las realidades. Aquí, como en todo, la energía de la acción está en razón inversa de lo ambicioso de los horizontes.

Hasta tanto que la acción del Estado, más avaro de medios que de retórica altisonante y mentirosa, no se ciña, modesto, a la obra de crear fuerzas vivas en las entrañas del enteco organismo de nuestra educación nacional — por llamarla de alguna manera —, o más bien, de poner para ello condiciones, es y será no sólo inútil, sino perturbador, remover por fuera su estructura, ni arriba, ni abajo, ni en medio.

ROUSSEAU COMO PRECURSOR DE LA PAIDOLOGÍA (1)

por Domingo Barnés,

Del Museo Pedagógico Nacional.

La Pedagogía moderna, tan estrechamente ligada con la Psicología, se apoya, como ella, fundamentalmente, en la idea de desenvolvimiento. Esta idea fué el lema de los reformadores de la educación a fines del siglo XVIII.

En el siglo XVII, Newton había reducido la naturaleza física a un orden natural, comprensivo, efectuado por el contrapeso de dos fuerzas últimas, y Locke había realizado una tarea paralela con la naturaleza humana, y había, además, impuesto la amplia corriente empírica y de observación reconocida por Bacon y secundada por el intenso estudio de las ciencias naturales. Leibnitz proclamó la absoluta armonía del espíritu y la materia, del hombre y la naturaleza, de la razón y la moral. Voltaire hizo una combinación popular de esas nociones. La naturaleza se convirtió en norma de todo lo ordenado y racional, en el arma de crítica contra todo lo artificial, arbitrario y caprichoso. La naturaleza humana, parte de la naturaleza general, tendría también sus propias operaciones y leyes, con entera independencia de las instituciones sociales, de las tradiciones y de las costumbres. Este punto de vista llevaba a la posibilidad de dos tipos de educación, uno moral y otro artificial y pervertido. Francia elabora principalmente el aspecto crítico y negativo de este último sistema, mientras que Alemania procura desde el primer momento elaborar una completa teoría de las diversas facultades o poderes naturales del alma y de las leyes del orden y manera de su desenvolvimiento.

Con Rousseau se inicia, o por lo menos se robustece, esta tendencia francesa; pero claro está que la labor renovadora de su *Emilio* no es puramente negativa, y entre lo que acremente censura y rechaza, lo que bosqueja y lo que sugiere, modela la

etapa que pudiéramos llamar precursora de la Pedagogía y aun de la Paidología modernas.

En Rousseau, además, tiene el naturalismo un carácter de inmediata protesta contra el Enciclopedismo, en lo que éste ofrece de superficial y artificioso, y contra el elemento filosófico que da Voltaire a la Enciclopedia.

Rousseau escribe para la Enciclopedia un artículo sobre música y otro sobre Economía política, concebidos como una especie de tratado de filosofía del derecho, que luego ha de desenvolver en *El Contrato social*: se inspiró mucho en los enciclopedistas, pero no podía convivir con ellos, no ya por las causas que se han indicado generalmente, las burlas y sarcasmos del Barón d'Holbach y de Melchor Grimm y las discrepancias con Diderot, el enciclopedista de espíritu más hondo, más fino y más amplio, y por lo mismo el que más fundamentalmente influye en Rousseau. Estas son causas externas. Las diferencias entre Rousseau y los enciclopedistas son más sustanciales y más profundas. Éstos parten también del principio de la vuelta a la naturaleza; y también en Diderot y en Voltaire se pone de relieve la contradicción entre lo natural y lo social; pero todo esto era en ellos una posición teórica, intelectualista y superficial, sin comprender su escaso valor de no traducirla en actos de la vida. El carácter de Rousseau es opuesto a esta actitud crítica, satírica, escéptica, de duda e irresolución, del enciclopedismo. La vida venía produciéndose y descansando en un puro cauce dogmático, y el enciclopedismo, como todo primer paso de una protesta, se limita a arrancar la corteza y a destruirlo todo sin construir nada, como ya acusaba Rousseau, el cual no es sólo destructor, sino constructor, pues en sus manos germinaba el porvenir. Pero su espíritu no era de los que escinden el pensamiento y la acción, la teoría y la práctica. En Rousseau se vuelve a la armoniosa concepción clásica, en la que se integran y unifican los ideales y la vida. Los ideales son para orientar la vida y la vida es una obra de arte en la que van

(1) Las notas para este trabajo están recogidas principalmente en la clase de Pedagogía del señor Cossío.

encarnando en la medida de lo posible aquellos ideales. Y cuando por ignorancia o por debilidad, la vida de Rousseau cae por debajo del deber, en la abyección misma, surge en su espíritu la tragedia y no la transacción, el compromiso y el frívolo contentamiento.

Para Rousseau la vida es una y una su fuente y nos viene, no de *las luces*, sino del puro sentimiento, del instinto, del fondo original de la naturaleza. Frente al escepticismo de *las luces* y de la Enciclopedia, hay en Rousseau un elemento religioso, una subordinación a un principio fundamental, un sentimiento que procede del fondo último de la naturaleza de donde mana la fuerza de las cosas. La acción en su grado más alto, en la producción, es el genio y éste no se produce ni se crea, porque está dado en la realidad íntima de la naturaleza. Frente al *esprit* hay que poner *un alma bella*, según cuyos dictados debe producirse la vida entera. En dos personajes de la *Nueva Eloísa* se encarna este principio de las bellas almas que producen su vida unitariamente. El genio viene del sentir, y el sentimiento, principio de la acción, es la raíz de lo individual. En el sentimiento, no en las ideas, pretende Rousseau inspirar su conducta y reclama para ella la libre espontaneidad, la ausencia de las trabas con que el artificio social ha ido sofocando la personalidad. La sociedad se ha constituido para la libertad y felicidad de sus individuos, y si lejos de lograrlo es para ellas un obstáculo, debe desaparecer. Predecesor en tantas cosas, como dice Amiel, inicia Rousseau, en este sentido, el movimiento romántico en literatura—así como la pintura se inspira bien pronto en su amor a la naturaleza y al paisaje—, y en Psicología, la corriente sentimentalista, que había de culminar en el exclusivismo de un Horwicz, para el cual el sentimiento es la base y el sentimiento de la vida psíquica entera, y que vino a equilibrar la Psicología intelectualista dominante, por lo menos desde los tiempos de Descartes. Contra la civilización artificiosa protesta Rousseau, como opuesta a la naturaleza. Las «letras» y las artes que Rousseau considera perniciosas,

son las de su época, y principalmente las de los enciclopedistas, eruditas e inaccesibles para el pueblo, contrarias a la espontaneidad y a la verdadera originalidad, y que vienen al individuo desde fuera y no brotan desde dentro, del fondo de la naturaleza: literatura complicada, envejecida y refinada.

El nombre de Rousseau figura por sí solo, a juicio de los historiadores, como una de las causas de la Revolución francesa, al lado de la desigualdad de clases, de la pobreza del pueblo, del influjo de los Estados Unidos y de las otras causas generales. Si tal es su importancia dentro del movimiento social y político, no es menor la que tiene dentro del movimiento pedagógico. Suele derivarse de los sucesores de Kant, y muy especialmente de Herbart, la organización científica de la Pedagogía, pero la organización científica de una ciencia representa un grado de madurez que implica ya un movimiento ideal previo, una concepción concreta de esa ciencia. Pues bien; pudiera, quizá, decirse que Rousseau es el punto de partida de la concepción de la Pedagogía. Con Rousseau se resume lo antiguo y se da una orientación a lo nuevo. En Rousseau, además, la Pedagogía tiene la honda raigambre—en las entrañas mismas de la humanidad y de los ideales humanos, dentro de sus concreciones sociales e históricas—y la amplitud en sus aplicaciones, que reviste en sus más altos cultivadores, cuando aciertan a sacarla de los estrechos límites de lo profesional y práctico para encajarla en las grandes corrientes filosóficas y científicas de la época y armonizarla con las aspiraciones más o menos conscientes de la colectividad.

Aun cuando lo fundamental para nosotros en la obra de Rousseau sea su *Emilio* y en él refluyen la mayor parte de sus ideas pedagógicas, sin embargo, hay que estudiar el resto de sus obras, y aun su vida—especialmente en sus *Confesiones*, en *Rousseau juez de Juan Jacobo* y en los *Ensueños de un paseante solitario*—, porque Rousseau no es uno de esos escritores que analizan el presente y prevén el porvenir, sino de los que, frente a toda

realidad presente y futura, oponen el mundo ideal que ensayan y construyen. Es el escritor subjetivo y sugestivo, que no le importa la resolución de los problemas, sino la crítica de su posición actual y el esfuerzo para enfrentarse con ellos y que en todos sus escritos y aun en los actos de su vida va sembrando ideas y sugestiones. Herir, inquietar, remover los espíritus con paradojas, con rebeldías violentas contra lo artificioso, con fórmulas inesperadas, con sinceridad ruda y a veces brutal, con soluciones prematuras que tienen en la época la acritud de los frutos no madurados. A Rousseau puede aplicarse lo que con igual razón afirmaba un escritor inglés, de Froebel, cuya educación académica fué tan irregular y azarosa: «Sus opiniones, su carácter y su alma salieron directamente de la vida.»

La labor entera de Rousseau cae dentro de la Pedagogía. Si para un político su obra esencial sería *El Contrato social* y para un literato *La nueva Eloísa*, el *Emilio* sería la más importante, no sólo para el pedagogo, sino para aquel que hiciera la historia de la cultura general. Además, en las tres obras aparece el educador: el educador del pueblo, que es la función política por excelencia, en *El Contrato social*; el educador de la vida — espontánea, sentimental — en la *Nueva Eloísa* y el educador del individuo, en el *Emilio*, cuyos principios pedagógicos son aplicables a las demás obras.

Para nuestro objeto no nos importa tanto señalar el influjo de Rousseau en la Pedagogía como la índole de este influjo, apoyándola fundamentalmente en la psicología del niño — presidida por el principio del desenvolvimiento — y preparando así eficazmente la organización de la Paidología.

«Quisiera, dice en el *Emilio*, que un escritor de juicio recto nos diese un tratado del arte de observar a los niños, arte que tanto importaría conocer y del cual ni siquiera saben los elementos los maestros ni los padres.» Y él mismo conoció y aplicó admirablemente ese arte de observar al niño y lo estudia desde su nacimiento, en

la evolución completa de su espíritu. Es preciso reconocer en Rousseau esta iniciativa. Claro está que la convicción de que la labor educativa debe comenzar desde la cuna y de que el conocimiento del niño es necesario para la obra de su educación, la encontramos implícita o explícitamente en los grandes pedagogos anteriores a Rousseau, y especialmente en los que le preceden inmediatamente, sobre todo en Comenio. Para que la educación comenzase con la primera infancia y siguiese el curso de la naturaleza, bosquejó Comenio un esquema ideal que se extendía desde el nacimiento del niño hasta los 24 años. Pero ni Montaigne, ni Fenelon, ni Locke, ni el mismo Comenio, habían ahondado, en realidad, en el estudio del alma del niño siguiendo su evolución por entero.

El *Emilio* es una obra construida de nuevo, una construcción íntegra, porque Rousseau no quiere apoyarse en lo anterior, ni aprovechar materiales antiguos. Claro está que en la realidad sería posible señalar en la obra los influjos históricos, de un Locke, por ejemplo, pero conviene señalar la aspiración de Rousseau, porque al intentar hacer una obra *completamente nueva* pretende construir un sistema de educación elaborado a base de su experiencia — de carácter predominantemente sentimental — y conforme con el desenvolvimiento del niño. Por eso la división capital de la obra en 5 libros está subordinada, en lo esencial, a las etapas del desarrollo infantil: 1.º y 2.º, desarrollo espontáneo — en el 2.º, entra ya el elemento verbal; 3.º, desde la puericia a la adolescencia. — El elemento espontáneo junto a uno reflexivo; 4.º, desarrollo del sentimiento y las pasiones, relaciones sentimentales y amor de sí mismo, y 5.º, plenitud del educando, y por lo mismo, decrecimiento del influjo del educador. Este libro está especialmente consagrado a la educación de la mujer. (1)

(1) Mr. Johnson, está realizando en su escuela de Fairhope (Alabama), un experimento basado en el espíritu roussoniano. Llama a su método orgánico porque sigue el *desenvolvimiento natural del niño*. Parte del principio roussoniano, según el cual el niño

No sólo la división y las líneas generales de la obra, sino sus menores detalles, todo está impregnado del amor y el respeto al desenvolvimiento del niño y a su espontaneidad, ya que antes de Rousseau, y por desgracia también después, la educación se debate en la trágica paradoja de esperar ansiosamente los resultados del desenvolvimiento, olvidando y aun perturbando el proceso mismo. Es preciso estar atentos al sentido de la infancia, si queremos obtener los frutos de la madurez.

SOBRE LA HISTORIA ESCOLAR DE ESPAÑA (1)

por D. Lorenzo Luzuriaga,
Inspector de primera enseñanza.

(Conclusión.)

Las escuelas de niñas no debían enseñar primitivamente más que las labores y los rezos. La misma Cédula de 1785 no establece como materias obligatorias sino las oraciones y la doctrina cristiana, y, sobre todo, las labores, desde las más sencillas, como la faja y la calceta, hasta las más difíciles, como los bordados y encajes. Al final, y como de pasada, dice la Cédula que, a pesar de ser las labores manuales el principal objeto de estas escuelas, si alguna niña quisiera aprender a leer, la maestra tendrá la obligación de enseñarla. Más adelante, en el Reglamento de 1797, se menciona ya, junto a la enseñanza de las labores, «la de los conocimientos comunes a la niñez en general, como la religión, las costumbres, la lectura, escritura, aritmética, etc.»

Las horas de clase en las escuelas de niños eran, según el Reglamento de 1797, de 8 a 11 de la mañana y de 2 a 4 1/2 de la

está mejor preparado para su vida de adulto cuando experimenta en la infancia lo que tiene sentido para él como niño.

La graduación se basa en las agrupaciones voluntarias y espontáneas de los mismos niños — *Life Classes*. Es, en suma, como dice Dewey, la educación del Emilio socializado, de un grupo de Emilios que se reúnen por coincidir en modo de reacción ante el medio natural para dominarlo. Claro está, y ésta es una observación que pueda hacerse también al Emilio, que pudiera discutirse aquí la naturalidad de ese medio escogido y seleccionado.

(1) Véase el número anterior del BOLETÍN.

tarde en invierno, y de 7 a 11 y de 4 a 6 en verano; en las escuelas de niñas, conforme a la Cédula de 1785, las clases duraban cuatro horas por la mañana y otras cuatro por la tarde.

El Reglamento de 1797 habla también de la celebración de exámenes públicos para los niños, los cuales debían celebrarse anualmente. En vista de ellos, podían concederse, también públicamente, premios a los niños.

La asistencia escolar es otro de los puntos regulados en los documentos. Éstos insisten repetidas veces en recomendar y conminar para que se lleve a cabo en las escuelas la separación de los sexos. Las Ordenanzas de 1695 prohíben ya a las maestras que admitan niños mayores de cuatro años, porque de esto nace el «afeminamiento de las costumbres». Después, la Provisión de 1743 recomienda que los maestros no reciban en sus escuelas niñas, a no ser lejos del trato con los niños. En la de 1771 se unen las anteriores disposiciones, prohibiendo que los maestros enseñen niños de ambos sexos; de modo que las maestras admitan sólo niñas, y los maestros, niños. Esta prohibición es reiterada en 1780 y 1797.

En este punto de la asistencia escolar es de enorme interés la Cédula de Carlos III, de 1781, que en realidad constituye un ensayo para el establecimiento de la enseñanza obligatoria. Impónese en ella a los padres de los niños pudientes el deber de darles educación y un oficio, para evitar la ociosidad; los niños desamparados son puestos bajo la protección de las autoridades locales, para educarles y darles oficio. Este asunto es privativo de los Ayuntamientos, y no cabe apelación contra las resoluciones tomadas por ellos. En sentido semejante está inspirada la Real orden de 1790, por la que se reitera a las autoridades el deber que tienen de velar por la educación de los niños, y se les encarga realicen una inquisición sobre el número y condición de las escuelas existentes en las respectivas localidades y sobre la enseñanza que se da en ellas.

Respecto a la admisión de los niños en

las escuelas, contiene indicaciones muy detalladas el Reglamento de 1797; las principales de ellas son que aquélla se verificase cada año en los meses de Abril y Octubre; que los niños sean mayores de cinco años, y que no padezcan enfermedades infecciosas.

La legislación tocante a los locales para escuelas es bastante abundante. La primera indicación se encuentra en la Cédula de Enrique II, que, como se ha dicho, impone a las justicias la obligación, no sólo de respetar la casa que el maestro elija para su menester y enseñanza, sino también de proveérsela cuando sea necesario, pagando la renta de ella con fondos públicos. La Provisión de 1763 obliga a los propietarios de casas de Madrid a que las alquilen para escuelas cuando así lo estimen necesario los maestros, pagándose la renta mediante ajuste con el dueño y comprometiéndose el maestro a alquilar los cuartos que se desocupen por causa de la escuela.

Hasta 1797 no se habla de las condiciones higiénicas de los locales escuelas; en el Reglamento de ese año se determina que han de ser altos de techo y desahogados, con toda la luz y ventilación posibles; han de estar divididos en dos piezas contiguas y se deben instalar en plazas o calles anchas e inmediatas a patios o corrales donde puedan correr los niños. La Provisión de 1780 prohibía también que las escuelas estuvieran instaladas en las proximidades de las tabernas.

Aparte de éstas, se hacen otras referencias al establecimiento y traslado de las escuelas, pero no por razones higiénicas o pedagógicas, sino para evitar las discordias que esas determinaciones producían en los maestros. En 1705 se prohíbe ya, a los ayudantes que se examinan de maestro, establecer escuela en la cercanía de las de los maestros a quienes asistieron; esta prohibición fué reiterada en 1780. Para evitar también la competencia que unos maestros hacían a otros, se dictó en 1763 una Provisión, en la que se señalaba a cada una de las 24 escuelas de Madrid su jurisdicción para la admisión de ni-

ños. La determinación de lugares para establecer escuelas corría, en las Ordenanzas de 1695, a cargo de los examinadores de la Hermandad de San Casiano; pero los abusos que éstos cometían obligaron al Consejo a disponer en 1705 que en aquélla intervinieran también los hermanos mayores y diputados. Igualmente se ordenó en este año, y en el de 1740, que el traslado de las escuelas de un paraje a otro no pudiera hacerse sin consentimiento de éstos.

Un fenómeno bastante frecuente debía ser también el establecimiento de escuelas puestas a nombre de un maestro examinado, por personas que no habían sufrido ningún examen, como se desprende de las prohibiciones y multas que se imponen a los que así lo hacían, en las Ordenanzas de 1705 y en los Estatutos de 1780. Y tampoco debía ser muy raro el hecho de que algunos maestros solicitaran los niños que asistían a las escuelas de los otros, como se deduce también de las prohibiciones hechas en este sentido en las Ordenanzas de 1695 y en los Estatutos de 1780.

El mayor número de referencias contenidas en los documentos pertenece a los asuntos propios de los maestros; cosa, por otra parte, bastante explicable, cuando se piensa que ellos mismos eran, en último término, los legisladores, sobre todo en los primeros tiempos.

De estos asuntos, los que más han interesado son los relativos a la preparación de los maestros. Esta preparación se compone de dos partes principalmente: los exámenes y la formación propiamente dicha. Contra lo que lógicamente podía suponerse, se ha tratado antes de aquéllos que de éstas. Por lo que se desprende de los documentos, se han establecido primero los exámenes, y después, en el transcurso del tiempo, se ha pensado en formar, en preparar para su profesión a los maestros.

Sobre los exámenes se encuentra ya una indicación, aunque vaga, en la Cédula de Enrique II. En ella se ordena por dos veces que los maestros han de estar examinados; y se prohíbe, a los que no lo estén, la enseñanza, bajo penas bastante fuertes. Del contenido de estos exámenes no se

dice nada; tan sólo se advierte que los maestros examinados han de saber la doctrina cristiana. Algo más se dice ya en las Ordenanzas de 1695, que exigen a los que se examinen saber leer y escribir toda clase de documentos y letras, más la teoría y métodos correspondientes a estas artes. Una exposición más completa se encuentra en las Ordenanzas de 1705; según ellas, los exámenes versan sobre la teoría y la práctica de la lectura y de la escritura, las reglas de aritmética y la ortografía.

El Decreto de 1719, incluido, en resumen, en las Ordenanzas de 1705, enumera prolijamente los puntos que comprendía el examen de aquellas materias. En lectura se pedía el conocimiento de las letras romanilla, de molde y de coro o bula, más el de la letra manuscrita antigua y el deletreo de las cartillas; en escritura se debía conocer y dibujar las letras bastarda, grifa, romanilla, redonda y de libros de coro; en ortografía, lo más necesario; en aritmética, las cuatro reglas fundamentales en enteros y quebrados, extracción de raíces cuadrada y cúbica y las reglas de tres, falsa posición y aligación y mezclas, y en doctrina, el contenido del catecismo de Ripalda, especialmente los misterios.

Tres clases de exámenes establece la Provisión de 1745: *a)* para Madrid; *b)* para poblaciones grandes, y *c)* para aldeas y villas. El 1.º se hacía según la Provisión de 1719; el 2.º, más reducido, versaba sobre lectura, escritura, ortografía, elementos de aritmética y arte de gobernar a los niños, y el 3.º, sobre estas mismas materias, pero con menor extensión. Los maestros pueden elegir cualquiera de estas tres clases de exámenes, y solicitar pasar de un título inferior a otro superior, sufriendo el examen correspondiente a éste, transcurrido algún tiempo. En la misma Provisión se introduce la novedad de delegar en los párrocos el examen de doctrina, el cual ha de justificarse mediante los certificados de aquéllos, si bien los examinadores pueden hacer preguntas sobre esa materia del mismo modo que antes.

Los Estatutos de 1780 establecen dos clases de exámenes: para maestros de la

corte y para maestros de fuera de ella. Y el Reglamento de 1797 vuelve a las tres clases de 1745, pero disponiéndolos conforme a las dotaciones de las escuelas, en vez de las localidades. Según este Reglamento, en los exámenes u oposiciones para escuelas de 1.ª clase, los maestros han de conocer la gramática y ortografía castellanas, el arte de escribir por reglas, la aritmética, el catecismo, un compendio de historia de la religión, y han de saber hablar correctamente, manejar el diccionario de la lengua, emplear el encerado y clasificar las escuelas. Más adelante deben saber también lógica, filosofía moral, álgebra y geometría. Los de las otras dos clases constaban de las materias más importantes de éstas, pero dadas con menor extensión.

Hasta 1780, al parecer tenían facultad para examinar algunas Corporaciones de fuera de Madrid; pero por los Estatutos de ese año, se dispone que todos los maestros del Reino han de examinarse únicamente en el Colegio Académico, privilegio que se pretende trasladar en 1797 a la Academia de primera educación.

Por las indicaciones que tenemos, a las maestras se les exigía muy poco para el desempeño de escuelas. La Provisión de 1771 se limita a pedirles un informe de vida y costumbres, un examen en doctrina y una licencia de las autoridades locales. En la Provisión de 1785 se elevan algo más las condiciones, y se les exige, a más del informe de vida y costumbres y del conocimiento de la doctrina, un examen en labores y otro en lectura.

Pero no todo el mundo podía examinarse y ser, por tanto, maestro, sino que era preciso para ello reunir algunas condiciones. En la cédula de Enrique II se exige a los maestros, para poder enseñar, ser hijosdalgo, cristiano viejo; no tener mezcla de sangre de moro, turco o judío, y disfrutar de buena vida y costumbres; a estas condiciones se añade, en la Cédula de 1573, la de no haber sido penitenciado por el Santo Oficio, ni ser converso reciente; en 1705 se manifiesta la limpieza de linaje, no habiendo ejercido oficios mecánicos, ni sufrido la pena de infamia. En general, la in-

formación de limpieza de linaje y buena conducta se exige en todos los documentos que hablan de exámenes, incluso en el último de 1797.

Estas informaciones eran realizadas al principio ante los examinadores únicamente y el corregidor de Madrid; pero, como en otros extremos, se ordenó en 1705 que intervinieran también en ellas los hermanos mayores de la Congregación. En 1771 se da a las informaciones mayor amplitud, disponiendo que se hicieran ante las justicias de los pueblos, con tres testigos y con citación del síndico personero. A los leccionistas se les pide la misma información de linaje y buena conducta que a los maestros, desde 1740, y a los pasantes en 1780. Además de estas condiciones, se exige desde 1668 a los maestros otras, como las de tener veinte años al sufrir el examen y haber practicado algún tiempo con maestro experimentado.

Los aspirantes a maestro debían también satisfacer derechos de examen. En las Ordenanzas de 1705 ascienden éstos a 16 escudos, 6 de ellos para los examinadores y 10 para la Congregación de San Casiano. La Provisión de 1743 dispone que los que se examinan para Madrid paguen los derechos anteriores; los que para poblaciones grandes, 10 ducados para la Congregación, 135 reales vellón para los examinadores, más los derechos del escribano que asiste al examen, y los que aspiran a poblaciones pequeñas y aldeas, los mismos 10 ducados y derechos de escribano que los anteriores, pero sólo 90 reales para los examinadores. En 1771 se suprimen los derechos de examen, pero vuelven a aparecer en 1780, y continúan en 1797.

Respecto a la forma en que se hacían los exámenes, la Cédula de Enrique II dice en un lugar, que éstos han de verificarse ante el Consejo, y en otro faculta a los justicias para hacerlos juntamente con los veedores nombrados por ellos. Al constituirse después la Hermandad de San Casiano y más tarde el Colegio Académico, pasa la facultad de examinar a estas Corporaciones, cuya jurisdicción no se limitaba estrictamente a Madrid y su provincia, sino a toda España.

Al principio, los exámenes se verificaban ante un tribunal compuesto de tres examinadores. Estos eran nombrados, al constituirse la Congregación, por el corregidor de Madrid y a propuesta de aquélla, como se ve en las Ordenanzas de 1668 y se repite en las de 1695 y 1705. Pero en 1735, pasa al Consejo la facultad de nombrarlos, siempre bajo proposición de la Hermandad. Los cargos fueron en los primeros tiempos vitalicios; pero en 1705, 1737 y 1743, se ordena que sean desempeñados sólo por dos años, y que en ese tiempo tengan carácter de intransferibles. Para su desempeño son preferidos los maestros que han desempeñado los demás cargos de la Hermandad (Ordenanzas de 1695, Provisión de 1743 y Estatutos de 1780). Con objeto de que los examinadores no abandonen enteramente la enseñanza, se ordena en 1705 y 1780 que tengan abierta escuela; y para evitar que puedan cometer abusos en los exámenes, se dispone en esos años que a ellos asistan también los hermanos mayores de la Congregación.

Esto en cuanto a los maestros que se examinan en Madrid. La Provisión de 1771 faculta a los Ayuntamientos para que puedan celebrarse ante ellos exámenes, con asistencia de un escribano y de los veedores o examinadores que hubiere en ellos. Éstos pueden aprobar a los aspirantes provisionalmente; pero para la aprobación definitiva debían enviar muestras de los trabajos a la Congregación, la que, en vista de ellos, había de proponer se despachase o no el título correspondiente por el Consejo. Como ya se ha dicho, desde 1743 el examen de doctrina se verificaba ante los párrocos, por lo que era condición precisa presentar el certificado de haberlo hecho así antes de entrar en el examen general.

De la formación propiamente dicha de los maestros no hay el menor vestigio en los primeros documentos. Se ha limitado ésta en muchos años a la práctica de los aspirantes en las escuelas de los maestros examinados durante un plazo de tiempo determinado. Según las Ordenanzas de 1688, este tiempo era de dos años; en la Provisión de 1695 se ordena que éstos transcurran en una misma escuela; juzgando corto

aquel espacio de tiempo, se ordena en esta misma disposición que se eleven a tres los años de práctica. Aun parecieron pocos éstos, y en 1740, la Congregación propuso que se elevaran a cinco; pero el Consejo, encontrándoles excesivos, los redujo a cuatro, los cuales eran los mismos que se exigían en los Estatutos de 1780. El Reglamento de 1797 suprime la determinación del tiempo que habían de practicar los aspirantes en las escuelas.

En cuanto a la preparación teórica de los maestros, no tenemos más noticias, al principio, que las relativas a las recomendaciones de libros que se hacían para los exámenes. La Provisión de 1765 cita la Ortografía de la Academia y la Aritmética de Juan Pérez de Moya; los Estatutos de 1780 hablan también del método de Pedro Díaz de Morante y de las Historias Sagradas de Pintón y de Fleury. La indicación más importante sobre el asunto está contenida en el informe de la Academia Española inserto en aquéllas, tanto en cuanto a la recomendación de obras gramaticales, como las de Morales, Alderete, Mayans, etc., como a la lectura de los clásicos, entre los que menciona a Cervantes, Quevedo, Garcilaso, Lope de Vega, Fray Luis de León, etc.

Propiamente, la preparación teórica de los maestros no comienza hasta 1780, al constituirse el Colegio Académico, el cual tenía precisamente como uno de sus fines principales la formación de los maestros. El medio propuesto para ello era la creación de una Academia, en la que se verificaban ejercicios o lecciones semanales. A cargo de éstos estaban, por turno, los maestros colegiados, y a ellos asistían como discípulos los 24 leccionistas de la Corte. Las materias tratadas en los ejercicios eran todas las necesarias para la educación pública: gramática, aritmética, lectura, etc.

También la Academia de primera educación consideró en sus Estatutos de 1797, como uno de sus fines, arreglar «el establecimiento y método en las Escuelas Normales o Colegios de Profesores de primeras letras». Por primera vez en los docu-

mentos recogidos, se habla de crear una cátedra para que los aspirantes a maestros aprendieran con fundamento la «ciencia de la educación». Al cuidado del catedrático que la desempeñaba corría no sólo la educación teórica de los alumnos, sino también su preparación práctica o profesional. Ésta se verificaba asistiendo los aspirantes como practicantes a las escuelas públicas de Madrid, a las que se denomina «escuelas normales»; y ésta es la primera vez que aparece tal término en los documentos que hasta ahora conocemos. Los maestros así preparados eran preferidos, para los ascensos, a los opositores o examinandos, en el caso de igualdad de méritos.

Después de examinados, los maestros recibían los títulos correspondientes, que, en la Cédula de Enrique II, eran expedidos por el Consejo y los justicias. Los de Madrid, como ya se ha dicho, lo fueron al principio por el corregidor; pero a petición de los mismos maestros, pasó esta facultad, en 1740, al Consejo. No se debieron despachar en los primeros tiempos más que títulos de una clase; en 1695 se expiden ya de dos: uno el ordinario y otro limitado para las aldeas, y desde 1743 existieron tres clases de títulos: para Madrid, para poblaciones grandes y para pueblos pequeños.

Una vez examinados los maestros y puestos al frente de sus escuelas, gozaron, desde los primeros tiempos, numerosas preeminencias y privilegios. En la Cédula de Enrique II, que sirve en esto de punto de partida para todas las demás, se equipara los maestros a los hijosdalgo y se les concede los siguientes privilegios: exención de prisión en las causas civiles y arresto en su casa para las criminales; especiales miramientos y consideraciones judiciales; licencia para hacer uso de armas y de lacayos armados; exención de quintas y de otros cargos públicos, y exención de la obligación de alojar en su casa a las compañías y soldados. Las Cédulas de Felipe II, de 1573, y de Felipe III, de 1609, hacen equivaler las prerrogativas de los maestros a las de los profesores de las

Universidades y escuelas. Aquellos y estos privilegios fueron confirmados sucesivamente por Felipe V, en 1743; Fernando VI, en 1758; Carlos III, en 1771 y 1780, y Carlos IV, en 1789, casi siempre a petición de los mismos maestros, por haber caído en desuso los anteriormente concedidos en la época que solicitaron su confirmación.

De estos privilegios, únicamente gozaban los maestros examinados. Los que no lo estaban, no sólo no disfrutaban de ellos, sino que, desde la misma Cédula de Enrique II, se les prohibió el ejercicio de la enseñanza, bajo la pena de prisión o de fuertes multas. No debió ser muy eficaz esta prohibición, sin embargo, cuando hubo de ser renovada, con las conminaciones subsiguientes, en 1653, 1695, 1763 y 1780. El Consejo, no obstante, concedió al principio licencias provisionales para enseñar a algunos maestros no examinados, en tanto se examinaban; pero en vista de que los interesados tendían a convertir esas licencias en definitivas, tuvieron que ser suprimidas en las Ordenanzas de 1695.

Las fuentes para el sostenimiento de los maestros eran varias; pero se pueden reducir a dos: las retribuciones de los niños asistentes a las escuelas y las subvenciones de los Ayuntamientos y Obras pías. Aquéllas debían constituir la principal fuente de ingresos; los niños debían pagar todos, como se desprende de la Representación de la Hermandad de San Casiano, de 1788, en la que los maestros se comprometen a admitir en sus escuelas cierto número de niños pobres. Así se explica los numerosos pleitos sostenidos con los directores de las Escuelas pías para que éstos no admitieran más que niños pobres en ellas; así también la limitación del número de escuelas y de leccionistas, y las crecientes exigencias en cuanto a la preparación de éstos y de los maestros; y así también las precauciones tomadas — según se ve en las Ordenanzas de 1705 y Estatutos de 1780 — para que los maestros no admitieran niños que adeudaran honorarios a otros maestros. En la citada Representación de la Hermandad de San Casiano se

alude al hecho de que las Diputaciones de barrio comienzan, por el año de 1778, a enviar niños pobres a las escuelas; naturalmente, hay que suponer que pagando por ellos las retribuciones correspondientes.

La existencia de escuelas cuyo sostenimiento corría a cargo de fondos municipales y fundacionales, se atestigua ya en las Ordenanzas de 1695, al decir: «Que por cuanto en muchas Villas y Lugares de la jurisdicción de Madrid ay salarios consignados de los Propios y Rentas de los Ayuntamientos, y también de Memorias y Obras pías...»

Un ensayo interesante de escuelas sostenidas con fondos enteramente públicos, lo constituyen las ocho Escuelas Reales creadas en 1791. Y no deja de serlo tampoco el proyecto de la Academia de primera educación, por el cual ésta se encargaba de recaudar las retribuciones de los niños pudientes, según la fortuna de los padres, y de pagar a los maestros, evitando así las perturbaciones que producía el hecho de que cada maestro cobrara directamente las retribuciones a los niños o a los padres de éstos.

De las dotaciones de los maestros, sólo tenemos las noticias referentes a las Escuelas Reales, en las que aquéllos cobraban 400 ducados cada uno, más una indemnización o ayuda de costa para casa habitación y un ayudante, y las retribuciones que satisficieran los niños pudientes. En cambio, los maestros se comprometían a admitir los niños pobres que les enviaran las Diputaciones de Caridad. En el Reglamento de 1797 se dividían las escuelas, por sus dotaciones, en tres clases: la primera comprendía las escuelas dotadas con más de 500 ducados; la segunda, las de 300 a 500, y la tercera, las que no llegaban a 300. De las escuelas de Madrid, según el mismo Reglamento, 16 habían de tener una dotación de 700 ducados, y 8, de 1.000.

Las dotaciones de los maestros no debían, sin embargo, ser muy elevadas, cuando tenían que recurrir éstos a otros trabajos que les proporcionaran nuevas fuentes de ingresos, como se desprende de la Pro-

visión de 1763, que prohíbe a los maestros tener ocupaciones que les distraigan de la escuela. Una de estas ocupaciones debió ser la de dar clases particulares de segunda enseñanza, que fueron prohibidas en los Estatutos de 1780, siendo precedida esta prohibición en 1695 y 1710 de la recíproca de que los preceptores de gramática enseñaran las primeras letras a los niños.

Sin embargo, los maestros tenían reconocido el derecho a desempeñar ciertos cargos anejos a su magisterio, como los de pendolistas y revisores de letras que mencionan las Ordenanzas de 1695 y 1705 y las Provisiones de 1743 y 1797, y los de escritores de privilegios, lectores de letra antigua e inscriptor público a que alude el Reglamento de 1797. Aun dentro de su profesión, ejercían otros cargos que el suyo docente, como son los de visitadores y examinadores, exclusivamente desempeñados por ellos en el tiempo comprendido en los documentos.

De las pensiones y jubilaciones de los maestros cuidaron, desde los primeros tiempos, las Corporaciones de éstos. En su origen, la primera de ellas, la Hermandad de San Casiano, apenas era otra cosa que una Sociedad de socorros mutuos, como se desprende de sus Constituciones de 1647 y 1719, en las que se habla ya de socorros para casos de enfermedad, inutilidad, prisión y fallecimiento. Al desaparecer aquélla y constituirse, en 1780, el Colegio Académico, se crea, al mismo tiempo que él, un Montepío. En sus prolijos Estatutos se disponen los auxilios que se han de conceder a los maestros o sus familias en casos de jubilación, orfandad, viudedad, enfermedad, dote de las hijas, prisión y defunción, y se enumeran los fondos que han de sostener el Montepío. Finalmente, la Academia de primera educación, en su Reglamento de 1797, prevé el caso de jubilación de los maestros de provincias y constituye para los de Madrid un Montepío que había de recoger las atenciones y consignaciones que tenía el del Colegio Académico.

Los maestros aparecen asociados, desde los primeros momentos, en gremios o Cor-

poraciones. De ellos, conocemos tres por los documentos:

1.º La Hermandad o Congregación de San Casiano.

2.º El Colegio Académico de maestros de primeras letras.

3.º La Academia de primera educación.

La Hermandad de San Casiano debió constituirse hacia 1642. Datos precisos de ella no tenemos, sin embargo, hasta 1747, en que se aprobaron las primeras Constituciones conocidas, las cuales fueron renovadas en 1703 y 1719, que son las que han llegado a nuestro poder. En ellas se regula el funcionamiento de la Hermandad como simple sociedad religiosa y de mutuo auxilio. Como asociación de carácter profesional, pedagógico, no aparece hasta 1668, en que se aprueban por el Consejo sus primeras Ordenanzas propiamente dichas, las cuales fueron también renovadas en 1695 y 1705. En estas últimas se denomina también Congregación a la que hasta ahora se llamaba sólo Hermandad.

La Congregación o Hermandad fué disuelta por los mismos maestros en 1780; existió, por lo tanto, cerca de siglo y medio. En este tiempo tuvo casi por completo en sus manos la enseñanza primaria de la Corte y aun la de toda España. La legislación oficial no era más que una reproducción de los acuerdos tomados por ella. Éstos se manifestaron primero en las tres series de Ordenanzas que conocemos, las cuales no se limitaban a ordenar la vida de la Congregación, sino la de toda la primera enseñanza. Las tres Provisiones de 1740, 1743 y 1763 apenas son otra cosa que confirmación—con ligeros variaciones—de los acuerdos de aquélla. Las mismas Cédulas de Felipe V y Fernando VI fueron dictadas a petición de los maestros que constituían la Hermandad. Tal estado de cosas cesa con Carlos III, quien hace independiente de aquélla a la legislación, y lo mismo ocurre con Carlos IV.

La función principal de la Hermandad de San Casiano era la de examinar a los maestros con validez para toda España; esta función era delegada del Consejo, por lo

cual la Hermandad tenía cierto carácter oficial. Con este fin, el Consejo le concedió el privilegio de hacer las propuestas para los nombramientos de los examinadores al corregidor de Madrid, primero, y al mismo Consejo, después. La Hermandad determinaba también las condiciones para los exámenes, lo relativo al establecimiento y traslado de las escuelas de Madrid; las condiciones que han de reunir los leccionistas; las circunstancias en que ha de verificarse la admisión de niños en las escuelas; el régimen general de éstas; en una palabra, la Hermandad interviene, directa o indirectamente, en toda la vida escolar de la época.

Disuelta la Hermandad por acuerdo de los mismos maestros que la integraban, se constituyó en 1780 el Colegio Académico de maestros de primeras letras, que, aun manteniendo el carácter gremial de la Hermandad de San Casiano, estaba ya inspirado en un espíritu más amplio, por influencia, sin duda, de las Academias creadas por Felipe V y Fernando VI. La característica del Colegio es, justamente, la creación de una Academia, regida por los mismos colegiados, para la preparación de los aspirantes a maestros, sin perder por ello el privilegio de examinar que tenía la Hermandad. El Colegio crea también un Montepío para sus miembros.

Sin que este Colegio desapareciera, Carlos IV reconoció como oficial, en 1791, una Academia formada en 1786 por algunos maestros, la cual recibió, al reconocerla Carlos IV, el nombre de Academia de primera educación. Por orden del mismo rey publicó, en 1797, unos Estatutos, contra los cuales protestó el Colegio Académico, por atribuirse las facultades a éste confiadas, promoviéndose así un largo pleito, que no se resuelve en el tiempo que estudiamos.

Lo más interesante de esta Academia es que publica en 1797, con sus Estatutos, un Reglamento general de escuelas, que es el primero que se conoce. De él, lo más saliente es el proyecto de crear una cátedra para el estudio de la ciencia de la educación, al servicio de la cual estaban las 24

escuelas de Madrid, que reciben, como se ha dicho, el nombre de escuelas normales.

Al acabar el siglo existían en Madrid tres corporaciones de maestros: el Colegio Académico, la Academia de primera educación y una sociedad especial, compuesta por los ocho maestros de las Escuelas Reales.

REVISTA DE REVISTAS

ALEMANIA

Zeitschrift für Schulgesundheitspflege.

(*Revista de Higiene Escolar.—Hamburgo.*)

AGOSTO (1)

Las escuelas en las provincias orientales de Prusia y en Polonia, por el profesor Dr. F. Kemsies.—Trata de la situación en que han quedado las escuelas de dichas regiones, con motivo de la guerra, y propone procedimientos para la reconstrucción o restauración de los locales, según los casos.

Educación de la juventud para la capacidad militar, por el Dr. Thiele.—Observaciones a un artículo publicado sobre este tema en el número de Mayo de 1916.

El aya escolar, como elemento de acción social, por Gertrudis Buetz.—El empleo de la mujer en ocupaciones antes desempeñadas por hombres, con motivo de la guerra, ha producido un cierto abandono del hogar por parte de aquélla, que se ha traducido en Alemania en un aumento de la delincuencia juvenil y en una mayor proporción de muchachos ingresados en la educación correccional. A sustituir, hasta donde sea posible, a la madre en sus funciones tutelar y educadora, debe dedicarse la actividad de las ayas escolares, instituídas hace poco. No hay que confundir el aya escolar con la enfermera escolar; ésta no es más que una auxiliar del médico escolar; aquélla tiene campo de acción propio en las relaciones entre la escuela y la familia; se entera de las circunstancias en que vive cada uno de los alumnos, estudia

(1) No se han recibido los números que median entre el último extractado (Octubre de 1915) y el presente.—*N. de la R.*

su capacidad y sus aptitudes, vigila el funcionamiento de las cantinas escolares y es, en una palabra, el mejor auxiliar del maestro. El sueldo de las ayas escolares es, por ahora, bastante modesto (1.800 marcos); pero dada la importancia de sus funciones es seguro que su situación mejorará. Hoy tienen ayas escolares las ciudades de Charlottenburgo, Erfurt y Munich. Las que están ya en funciones se han preparado en el Seminario de Pedagogía social, que dirige en Charlottenburgo la señora Heyl.

Sociedades y reuniones.—En Diciembre de 1915 se celebró en Amsterdam un Congreso de deportes acuáticos, en el cual se trataron algunas cuestiones de interés, desde el punto de vista de la Higiene.—El presidente, después de indicar la importancia que tienen estos deportes para fomentar el desarrollo físico de la juventud, expuso la opinión de que deben aprenderse por este orden: natación, remo, navegación a vela. El problema que se presenta es el de saber a qué edad es conveniente comenzar a ejercitar cada uno de ellos y en qué forma.—El Dr. Merens manifestó su parecer de que a los 6 años se podría enseñar a nadar a los niños, previo dictamen favorable del médico, y siempre que se observe cuidadosamente el efecto que el ejercicio produce; pero, para mayor seguridad, se debe esperar a los 9 años.—A esta proposición se adhirieron varios de los miembros del Congreso, que pidieron, además, la enseñanza obligatoria de la natación en los grados superiores de la escuela pública (niños de 10 a 12 años). El profesor Ruitinga y el Dr. Meurer encarecieron el influjo benéfico del ejercicio del remo para el desarrollo de los pulmones. Estiman, sin embargo, que antes de los 12 años no es conveniente el aprendizaje de este deporte.

Revista de Revistas.—Comprende las siguientes: *Schweizerische Blätter für Schulgesundheitspflege*, *Die Hilfsschule* y *Zeitschrift für Kinderforschung*.

Noticias.—Según una estadística hecha en Zurich sobre el estado sanitario de los maestros de aquel cantón en el bienio

1912-14, las enfermedades que predominan entre ellos son las del aparato respiratorio (el 30 por 100); vienen después las del sistema nervioso (el 18 por 100). La proporción total de enfermos es del 9 por 100 en los maestros, de 22 por 100 en las maestras, con 3,6 y 10,3 días de enfermedad al año, respectivamente.—En Winterthur acaba de hacerse una innovación en favor de los alumnos miopes: se ha conseguido que los fabricantes de papel pautado para la escritura pongan a la venta unos modelos con pautas más gruesas, con objeto de que aquéllos no tengan que esforzarse para verlas bien.—En el año 1912, la educación correccional en Prusia ejerció su acción sobre cerca de 10.000 menores de ambos sexos (500 más que el año anterior). De ellos, el 13 por 100 era mentalmente anormal. En la distribución por sexos correspondió el 63 por 100 a los varones, y el 37, a las hembras. La mayoría procedían de familias en que dominaba la vagancia, el alcoholismo y la criminalidad. Desde que se implantó la ley de educación correccional, en 1901, Prusia ha gastado por este concepto 97 millones de marcos (de los cuales corresponden 14 al año 1912, 9 y $\frac{1}{2}$ del Estado y 4 y $\frac{1}{2}$ de los Municipios) y ha atendido a la educación de más de 90.000 corrigendos. De los que terminaron su educación en 1900 y 1910, el 69 por 100 ha venido siguiendo buena conducta. El Dr. Ringeling, director del servicio médico-escolar de Amsterdam, dice en la *Revista Holandesa de Medicina*: «El reconocimiento de los muchachos sanos portadores de bacilos no da buen resultado en la lucha contra la difteria en las escuelas. En efecto, dada la extensión de la cavidad nasal, es muy fácil que en un reconocimiento no se encuentre el bacilo y, sin embargo, haya un foco a dos centímetros del punto en que se hizo. Claro es que se podría repetir el reconocimiento varias veces; pero este procedimiento es prácticamente irrealizable. Hay, pues, que prescindir, cuando estalla una epidemia de difteria en la escuela, de los reconocimientos, tan recomendados, de alumnos sanos y maestros, y no queda otro remedio que

cerrar las clases 14 ó 16 días, y en ese plazo, los portadores de bacilos se verán libres de ellos, casi con toda seguridad. Mientras tanto, se les debe reconocer por dos veces, para mantener alejados de la escuela a los que aun tengan el microbio. —El Municipio de Schöneberg ha organizado, bajo la dirección de una doctora especialista en Pediatría, un curso de cuidados a los niños de pecho, para maestras de las escuelas primarias y de perfeccionamiento. Estas últimas, una vez preparadas, incluirán la nueva enseñanza en sus explicaciones. — El Dr. Unverricht, de Davos, propone lo siguiente, para contribuir a la lucha contra la tuberculosis: será obligatorio, desde los 6 a los 40 años, someterse a un reconocimiento periódico (podría ser cada 6 meses), hecho por especialistas que designarán las autoridades. Éstas cuidarán de que se lleve a cabo con tanto rigor como la vacunación. Los resultados del reconocimiento se harán constar en listas oficiales. Si se descubre un caso, se le someterá inmediatamente a tratamiento; si no hay más que sospechas, se pondrá en observación al individuo. Será obligatoria la desinfección de las habitaciones en que haya habido un tuberculoso y se multará a las personas que escupan en el suelo. Para reducir en lo posible los perjuicios que ofrece el cinematógrafo para los niños, 22 Municipios de Holanda han dictado, de común acuerdo, ciertas disposiciones, entre las cuales figura la prohibición a los menores de 16 años de presenciar la exhibición de películas que no haya aprobado un Comité local de censura. —La ciudad de Zurich gastó el año 1914 en las cantinas, alimentación y vestido de escolares necesitados más de 192.000 francos (99.000 en el año anterior). En los meses de Setiembre y Octubre de 1914, en que comenzaron a hacerse sentir los efectos de la guerra en dicha ciudad, se sirvieron también en las cantinas escolares raciones para familias pobres. El promedio diario de raciones servidas fué de 4.800, con un aumento de 2 000 sobre el año anterior.

Libros nuevos.—*Influjo de los ejerci-*

cios físicos en el desarrollo del cuerpo, por el profesor Dr. Matthias. Zurich, 1916 (en alemán).—Recopila en este libro el autor los resultados de más de 75.000 mediciones hechas por él, durante los años 1913 y 1914, en unos 600 gimnastas suizos, de 16 a 22 años. A cada uno se le tomaron los siguientes datos: peso, estatura, circunferencia torácica, circunferencia del brazo en su parte superior y circunferencia del muslo en sus partes superior e inferior. El autor llega a la conclusión de que los ejercicios físicos son no solamente convenientes, sino necesarios para el crecimiento del cuerpo. — *La escuela al sol*, por el Dr. A. Rollier. Berna, 1916 (en alemán).—Folleto de información sobre la escuela-sanatorio para niños amenazados de tuberculosis, inaugurada recientemente en Leysin (Suiza), con extensas consideraciones acerca de la importancia de las curas de sol e indicaciones valiosas sobre la manera de introducirlas en las escuelas públicas. Está ilustrado con interesantes fotografías.

Sumario de *El Médico Escolar*:

«La conservación del horario de verano», por E. Kloss. — «Sociedades y reuniones». — «Extractos de Memorias de médicos escolares». — «Noticias varias.»

SETIEMBRE

La educación física de los estudiantes alemanes, por el profesor Dr. Sommer.—Comienza citando el hecho que el 83 por 100 de los estudiantes alemanes está incorporado al ejército, y expone a continuación el resultado de las observaciones hechas por él en los heridos y enfermos que han vuelto del frente. De ellas se deduce que los estudiantes que practicaban la gimnasia y los deportes antes de la guerra, son los que mejor han soportado las fatigas de la campaña. Esto confirma al autor en su idea de que la mejor preparación para la guerra es el juego y el deporte, «aunque —dice— sin llegar a la exageración de los ingleses, que hacen del deporte un dogma, y que, según se cuenta, en uno de los ataques de la batalla del Somme, avanzaban dando punteras a una pelota de *foot-ball*».

Describe después el campo de juego que estableció en la Universidad de Gressen cuando fué Rector de ella, y termina pidiendo que la educación física de los estudiantes de ambos sexos se haga de un modo sistemático y científico, que permita aprovechar sus enseñanzas en beneficio de las generaciones venideras.

Sociedades y reuniones.—En la Sociedad de Higiene escolar de Hannover, ha dado una conferencia el Dr. Wehrmann acerca de la situación de los inutilizados por la guerra, exponiendo las diferentes medidas que ha tomado Alemania en su favor. El profesor Trommershausen, en la segunda conferencia antialcohólica de Marburg, ha propuesto que se mantengan en tiempo de paz las medidas restrictivas del consumo del alcohol dictadas con motivo de la guerra, que no se considere la embriaguez como atenuante de los delitos y que se hagan todos los esfuerzos posibles para educar a la juventud en la temperancia.

Noticias.—El Municipio de Berlín ha puesto a la disposición de los niños pobres, durante las vacaciones de verano, los patios y campos de juego de las escuelas, a horas determinadas y bajo la vigilancia de los maestros. También este verano, como los anteriores, han funcionado los ocho campamentos escolares de vacaciones que tiene el Municipio en los alrededores de la ciudad. Allí van los niños en tranvía o tren (los más necesitados no pagan billete), y se les da, a la llegada, café; a las 12, potaje, y a las 4, café con dos rabanadas de pan. Se les deja todo el día en libertad, salvo una hora por la mañana y otra por la tarde, en que hacen juegos y movimientos de conjunto, bajo la dirección de los maestros. Para los días de lluvia hay cobertizos. A las 6 vuelven los niños a sus casas.—El distrito de Justerburg ha ofrecido este verano alojamiento a 1.000 niños de Berlín, en casas de labradres, agradecimiento a lo que hizo aquella ciudad por los refugiados de la Prusia Oriental.—Varios médicos escolares de Magdeburgo han observado, al reconocer a los niños a su ingreso en la escuela primaria, que, por regla ge-

neral, presentan muy buen aspecto, y de ningún modo parecen perjudicados por las limitaciones de alimentación que impone la guerra. En cuanto al estado de la dentadura, hay, positivamente, un progreso, debido, según parece, a la falta de azúcar y a la simplificación de las comidas. También en otras ciudades se ha hecho la misma observación.—Según una disposición recientemente dictada en Berlín, los niños que hayan pasado la difteria, o en cuya vivienda haya habido casos, no podrán volver a la escuela sin que el médico escolar haya certificado que están libres de bacilos.—La Sociedad austriaca de Higiene escolar ha montado un servicio de consulta para los padres que deseen recibir consejos acerca de los cuidados higiénicos que necesitan los niños, así como de la profesión que deben elegir al salir de la escuela, en consonancia con sus aptitudes físicas.—El Instituto central de educación y enseñanza de Berlín prepara una Exposición de Puericultura, dividida en doce secciones, en las que se podrá apreciar la evolución física y mental del niño, sus necesidades sociales, las instituciones públicas y privadas que le protegen y la preparación de sus ayas y educadoras, con estadísticas y gráficas sobre el número de niños, sus enfermedades y mortalidad en los diferentes países, un modelo de jardín de la infancia, planos, fotografías, etc. Relacionado con la Exposición habrá un curso breve de Puericultura, por los más autorizados especialistas.—En la clínica dental, aneja a la Universidad de Bonn, se asiste anualmente de 1.000 a 1.500 escolares, con un gasto de 8 a 9.000 marcos. En las seis que hay en Berlín, recibieron tratamiento, el año 1915, más de 67.000 niños.

Sumario de *El Médico Escolar*:

«La Pedagogía sexual moderna», por el Dr. Sonnenberger. — «Noticias varias». — J. ONTAÑÓN Y VALIENTE.

FRANCIA

Revue pédagogique.—Paris.

JUNIO

De la misión de la escuela en la reorganización del aprendizaje, por E. Rocheron.—Las circunstancias actuales, y la precisión de llenar los vacíos, han hecho más imperiosa que nunca la necesidad de formar rápidamente obreros y empleados ejercitados para la industria, la agricultura y el comercio. Lo importante es poner en obra todas las energías y emplear para un fin común todos los medios de acción. La escuela no puede por sí sola pretender la formación completa del obrero, pero no puede negarse que ejerce una acción sobre las tendencias y sobre los gustos de los niños que la frecuentan, y que es capaz, al menos, de informar acerca de las aptitudes que determinarían una orientación oportuna del escolar hacia este o el otro modo de actividad profesional.

Una crisis de la conciencia nacional en Inglaterra, por L. Chaffurin.—El articulista comenta la novela de Sir A. Z. Quiller Couch, *Nicky Nan, reservista*. En ella se ofrece la descripción de los sentimientos de una aldea inglesa durante los primeros meses de la guerra. Nada más pacífico que Polpier, pequeño puerto de Cornualles en Julio de 1914. Los rumores de la guerra estallaron en la aldea «como el trueno en un cielo azul». El 2 de Agosto, los marinos reservistas de Polpier recibieron la orden de tomar a las diez y media de la mañana, en la plaza, los coches que habían de conducirlos a su depósito. Y esto un domingo, día de reposo sagrado. ¡Muy urgente habría de ser el peligro! ¿Se iba, pues, a batir Inglaterra contra Alemania? Nadie había sentido nunca en la aldea odio contra los alemanes. Pero tenían el amor a Inglaterra, el estremecimiento patriótico. Nada les había preparado para escoger la guerra. Ni la escuela ni la iglesia habían sido puestas, como en Alemania, al servicio del ejército, ni encargadas de preparar a los jóvenes para la disciplina militar. Inglaterra había dejado a las doctrinas

pedagógicas desenvolverse tan libremente como las industrias. El uso que Alemania haya hecho de la escuela para fomentar la disciplina militar no disculpa el que Inglaterra no haya hecho uso ninguno para que sirviese de lazo nacional de cohesión. Debíó preparar, mediante la escuela, la conciencia del país. Por eso el llamamiento de la Patria no fué rápida y claramente escuchado. Para la mayor parte de los ingleses en edad de tomar las armas, la cuestión verdadera no era la de saber si tenían el valor de batirse, sino la de si tenían el deber y el derecho de hacerlo. El oficio militar les repugnaba por instinto. El movimiento militar produce asombro y perturbación; pero la perturbación mayor se opera en las conciencias. Puede asegurarse, dice el articulista, que el pueblo inglés no hubiera aceptado nunca el servicio militar obligatorio sin la eficaz ayuda que para la persuasión recibió el Gobierno de parte de los alemanes con su conducta en Bélgica y norte de Francia, su *Got strafe England* y las provocaciones de sus zepelines y submarinos. Es de notar que el legislador ha reconocido en los ciudadanos el derecho a eximirse del servicio militar, «si les repugna tanto el servicio armado que constituye un caso de conciencia». Y cuando la ley de servicio militar obligatorio fué votada, no hizo sino consagrar el estado de cosas vigentes. La opinión pública estaba dispuesta; una vez más, en Inglaterra, la evolución de las costumbres ha precedido a las leyes.

La Pedagogía de Séneca, por E. Maynial.—Es dudoso que los principios excelentes de la Pedagogía de Séneca hayan obtenido una sanción práctica en la época en que se formularon. No debe, pues, hablarse de *reformas* cuando se estudia la Pedagogía de Séneca; sus ideas, su enseñanza y su acción han sido puramente personales y sin ningún contacto con la escuela de su tiempo. Pero sus obras, que han atravesado los siglos, han traído hasta los tiempos presentes el influjo secreto de su genio. Así, el Sr. Burnier, en su conferencia inaugural en la Universidad de Neuchâtel, pudo comprobar, sin exageración, al

terminar su estudio, que las teorías de aquel filósofo están más de acuerdo con las de los educadores modernos que con el ideal del viejo mundo romano: «que se trata de la cuestión de la disciplina, de la educación de la voluntad, de la formación del carácter del desenvolvimiento de la personalidad, siempre se ve el estudio reflexivo que ha consagrado Séneca a estos problemas. Sus protestas contra el autoritarismo, la vana erudición y aun el abuso de los ejercicios físicos, encuentran un eco en todos los pedagogos esclarecidos. La escuela de hoy pretende, con razón, proporcionar a la sociedad individuos sanos, espíritus aptos para juzgar con claridad y rectitud, caracteres que sepan gobernarse según los preceptos de la sana moral...; ahora bien, este programa, o más bien, este ideal, Séneca lo hizo suyo.»

Observaciones sobre la enseñanza de las matemáticas, por J. Gal. — *Enseñanza de la geometría*: Establecidos los textos oficiales (programas y direcciones), con toda independencia, por los profesores y los sabios, no son tiránicos de ningún modo. Deben seguirse con un espíritu de confianza más que con sumisión y con un espíritu de disciplina. «La enseñanza de la geometría, dicen estos textos, debe ser esencialmente concreta. Tiene por fin precisar y disciplinar las nociones adquiridas por la observación, deducir otras y mostrar sus aplicaciones a los problemas que se plantean en la práctica... El dibujo está llamado a jugar un papel importante en el estudio de la geometría... Muchas verdades geométricas esenciales pueden ser puestas de relieve mediante ejercicios de geometría experimental...» En las conferencias pedagógicas nadie desconoce la excelencia de estos consejos, pero en clase se les olvida con frecuencia, porque estamos gobernados por los hábitos más que por las convicciones. Ahora bien: educados en el respeto de las matemáticas abstractas, se teme instintivamente a lo real, como oponiéndose a lo absoluto, y la simplicidad, como enemiga del rigor. Cada uno de nosotros, individualmente, debe reaccionar contra esta inclinación, que aun cuando quede disimulada, no es por eso menos poderosa.

Notas de Inspección.

Narraciones del cautiverio.

Cartas del frente.

Crónica de la Enseñanza primaria en Francia.

Bibliografía.—DOMINGO BARNÉS.

ENCICLOPEDIA

EL PODER JUDICIAL Y LA OPINIÓN
por D. F. Giner de los Ríos (1)

I

Puede hoy tenerse por principio inconcuso que todo Poder público emana y depende del Estado, al cual sirve de órgano para el cumplimiento de sus fines. No dice este principio, ciertamente, como en otros tiempos, bajo el imperio de las doctrinas de Rousseau, se creía, que la sociedad política sea dueña de darse o no tales poderes, de fundarlos y suprimirlos; ni dice tampoco que en ellos abdique perpetua o transitoriamente sus facultades, contra lo que el doctrinarismo francés sostenía, al dividir al Estado en dos órdenes imposibles: uno, el de los gobernantes, cuya función es mandar siempre, sin obedecer nunca; otro, el de los súbditos, cuyo destino es obedecer siempre, sin ejercer jamás la autoridad, que sólo en los primeros reside. La llamada democracia directa, con su forma lógica, el mandato imperativo, su hipótesis generadora, el contrato social, su organización política, la federación sinalagmática, repugna a la naturaleza del Derecho y el Estado tanto como su rival, el doctrinarismo burocrático, con su principio de la soberanía de la inteligencia, su apoteosis de la legitimidad por prescripción histórica y su menoscabo de todos cuantos elementos exceden de lo que Guizot denominaba el *pais legal*; esto es, el Rey, los ministros, los diputados y senadores, los electores, los jueces y los empleados públicos. Ambas escuelas han contribuido, según indeclinable ley, al progreso político, en los hechos como en la

(1) Artículos publicados en el diario político de Madrid, *La Democracia*, 27 y 29 de Julio de 1879.

teoría; pero principios más sanos, razonables y fecundos, que bien puede asegurarse no ensangrentarán como aquéllos la haz de la tierra, van por fortuna emancipando de su yugo al espíritu humano, confirmados por una experiencia dolorosa.

El verdadero sentido de aquella máxima pide tan sólo que todo Poder se reconozca servidor, no señor, del Estado, viviendo exclusivamente como tal para los fines públicos y no para su particular egoísmo; que reciba de la conciencia nacional la norma directiva de su ejercicio, no de la mera opinión personal de sus depositarios; que renuncien éstos a derivar su investidura de un derecho anterior y superior a la autoridad común y que no pretendan monopolizar en sus actos las atribuciones de la sociedad, la cual, como todo organismo, por complejo que sea, conserva inalienable la plenitud de su vida y funciones. Así, para no citar sino un ejemplo, cuando al par con el interés del Estado, se invoca el de cualquiera de sus representantes; igualando a uno y otro, se desconoce la supremacía de aquél, cuyo bien es el único objeto de las diversas instituciones y actividades políticas.

Que el Poder judicial, llamado a decidir las perturbaciones del derecho, ya criminales, ya civiles (su única y verdadera misión), es un órgano del Estado, un instrumento de sus fines, cosa es que difícilmente nadie pondrá en duda. Y, sin embargo, no creemos que en la actual situación de la vida social haya otro Poder donde menos se cumplan las consecuencias naturales de este principio, hasta el punto de que, mientras se afirma que la opinión pública debe ser la regla inflexible a que han de obtemperar todos los restantes, nada más frecuente que proscribir de la esfera judicial aun el más leve influjo de esa opinión, estimándolo pernicioso y poniendo como único criterio del magistrado la ley. Como si ésta viniese al orden positivo por maravillosa revelación de lo alto, y no de las entrañas mismas de la sociedad, de su conciencia, aspiraciones y necesidades.

Este concepto del Poder judicial, no

sólo contradice de raíz a la naturaleza de todo Poder público, sino que es causa de la notoria inferioridad que lo desprestigia en aquellas naciones donde prevalece. Es tan irracional preocupación, nacida quizá en primer término del menosprecio con que en los tiempos actuales, sobre todo en los pueblos latinos, se mira el derecho consuetudinario, o sean las reglas que con plena eficacia obligatoria (fuerza de ley, como suele decirse) dimanar de la voluntad tácita y sobreentendida del cuerpo social, constituido en Estado, que la significa por medio de sus actos, en forma de costumbre; como la ley, es la expresión directa, reflexiva y explícita de esa misma voluntad, declarada por los órganos legislativos. Pues, según ya decían los romanos, si toda regla procede en último término de la conciencia nacional, único fundamento de su carácter obligatorio, «¿qué importa que la declare en palabras el legislador, o el pueblo mismo con sus hechos?» Ese menosprecio de la costumbre produce el de la opinión, cuya más inmediata forma es aquélla. El legislador, que comienza por creer vinculada en su persona la potestad de ordenar las relaciones jurídicas, desestimando la acción lenta, gradual, incesante del espíritu nacional, concluye fácilmente por creerse dispensado de consultar con este espíritu sus decisiones, cuanto más de inspirarse en sus tendencias; y este desdén trasciende por necesidad a los Tribunales, que se apoyan exclusivamente en la obra legislativa, cual único fundamento de la suya propia.

Coopera a maravilla en pro de este divorcio entre el Poder judicial y la opinión un error, hoy ya indisciplinable, después de los estudios del ilustre Savigny, en punto a la interpretación. Creen muchos todavía ser ésta una función anormal, que sólo compete a los Tribunales cuando las leyes son oscuras, incompletas, contradictorias, u ofrecen alguna otra imperfección, que el juez está llamado a corregir. Hoy, en el año de gracia de 1879, se enseña todavía en nuestras escuelas, como una doctrina corriente, que hay una interpretación «auténtica», a saber, la que procede del

mismo legislador; como si tal supuesta interpretación fuese otra cosa que una nueva ley. Pero la interpretación judicial es una función constante y tan aplicable a la más perfecta regla, cuanto a la más defectuosa.

Con efecto: el carácter general de ésta hace que sea irrealizable en los diversos casos prácticos que ocurren, mientras no se estudia el contenido de uno y otro elemento, a fin de deducir de la regla universal la particular que corresponde a la cuestión concreta; y esta deducción es precisamente la que despoja a la Magistratura de ese carácter mecánico, porque ella en general siente tan modestas inclinaciones. Así, merced a dicha función, el magistrado viene a ser como un legislador para el momento; y sus deberes, en tal orden, son análogos al del legislador propiamente dicho.

El primero de ellos es atender respetuosamente a la opinión. El mismo Taparelli declara que el criterio personal del juez no podría tener por sí fuerza obligatoria alguna; declaración que, sin más explicaciones, es difícil concertar con aquella otra de que debe huir el influjo de la opinión y decidir su conciencia. Sin duda que ésta no puede menos de intervenir en su obra; pero, hasta hoy, han solido desatender los publicistas el estudio de la parte que respectivamente corresponde en el criterio judicial a la ley, a la opinión pública y a la convicción individual del Magistrado. En el primero de estos elementos, importa restablecer el vigor de las reglas consuetudinarias y comprender la radical imposibilidad de aplicar los preceptos jurídicos, sean de una u otra clase, si la interpretación no viene a suplir la distancia, de otra suerte infranqueable, que entre ellos y el caso particular existe. Ahora bien: en esta interpretación no tiene el juez derecho alguno de apelar a sus doctrinas personales, sino que necesita consultar las ideas jurídicas que reinan en la conciencia nacional, o de otro modo, las tendencias de la opinión; pues como quiera que esa conciencia es la fuente de toda regla, legal o consuetudinaria, a ella es a

la que hay que apelar para deducir la que corresponde a las circunstancias del momento.

Por último, la inteligencia de estas circunstancias, el concepto y calificación del hecho sobre que ha de dar el Tribunal su fallo, la apreciación de las pruebas, hasta el mismo discernimiento del verdadero sentido de la opinión social en sus exigencias decididas, formales y profundas, a distinción de sus fluctuaciones pasajeras, es lo que se confía al criterio personal del juez; sólo para el postrero de estos problemas, necesita ya desplegar tanto arte, tanta penetración, tanta sensatez, tanto hábito de interrogar y sondear al espíritu público, como el individuo de una Cámara legislativa o el mismo jefe del Estado. Júzguese ahora, a la luz de estos principios, cuán viva e íntima comunión se requiere entre el juez y la conciencia social, cuyas aspiraciones, ininteligibles para quien teme comprometer su ministerio, prestándoles oído, son, sin embargo, la primera exigencia para el fiel acatamiento a las ideas y a la voluntad sociales, expresadas formalmente en la ley. Y júzguense también absurdos, como el secreto del sumario, la indiscutibilidad de la cosa *sub judice* o de la cosa juzgada, con tantos otros, condenados bajo todos los puntos de vista y que, pervirtiendo las ideas, comprometen de raíz la paz pública.

Como ninguna verdad queda jamás absolutamente olvidada en la vida, merced a la naturaleza racional del hombre, algo de estas relaciones entre la función judicial y la opinión se ha entrevisto y procurado realizar en todos tiempos. La publicidad de los juicios y sentencias es un ejemplo de este presentimiento sensato; por más que, entre nosotros, el primer extremo, que lucha con la ignorancia y la rutina, sea todavía un ideal más o menos lejano, a pesar de los esfuerzos que durante el período revolucionario se hicieron por realizar ésta, como tantas otras fecundas novedades y hacernos entrar en el concierto de los pueblos civilizados. Portugal ha logrado una más exacta inteligencia de estas cosas, y quizá no ha tenido ello poca par-

te en el espíritu liberal de su Magistratura, uno de cuyos más conservadores miembros (individuo del partido regenerador o moderado) exclamaba hace poco: «Aquí, apenas comprendemos cómo puede gobernarse a España, manteniendo la pena de muerte»; con que aludía al desastroso influjo de esta pena sobre la educación moral y jurídica del pueblo. Difícil sería mostrar que este amplio, culto y sano espíritu jurídico reine igualmente en nuestra desventurada Magistratura.

Los jueces mismos, por su parte, ora reflexivamente y a sabiendas, ora sin darse cuenta de ello, obedecen en sus fallos a las corrientes del espíritu público, que en ellos, de buen o mal grado, penetra; y así se observa, por ejemplo, la presión que en materia penal ejercen las disposiciones, más o menos severas, de la opinión general; sólo que, en razón del falso concepto de estas relaciones y de la consiguiente torpeza para cumplirlas, se otorga, por desgracia, muchas veces el valor de tendencias firmes y arraigadas a las alarmas y manifestaciones más efímeras de la muchedumbre.

Así se observa también un fenómeno que a tantos abogados sorprende: el de las oscilaciones de la jurisprudencia del foro, que en vano se intenta uniformar por el remedio mecánico de conceder su dirección al órgano exclusivo de un Tribunal de casación o supremo, cuyas sentencias no pueden menos de variar ordenadamente según el proceso de los tiempos, si bien no con las irregularidades y contradicciones inherentes a una Corporación que camina a la ventura, sufriendo el impulso de la opinión, sin consultarla concienzudamente —que es la peor manera de sufrirlo— y forjándose las más inconcebibles ilusiones sobre la personalidad de sus ideas y la autonomía de su ministerio. Pero, si esta autonomía es, por fortuna, imposible, no acontece otro tanto con la presunción de poseerla y conservarla; presunción a la cual la necesidad de cohonestar las cosas con pretextos honrosos, ha hecho calificar de noble tenacidad para afirmar la misión de este Poder, sustrayéndolo a la servi-

dumbre de los partidos políticos. Desgraciadamente, la confusión entre éstos y la opinión en su resultante general orgánica, que es donde se apoya el supuesto, lejos de emancipar de la política —en su más estrecho sentido — a los Tribunales, más parece haber engendrado un efecto contrario, influyendo para que el juez ceda a veces a las pasiones de los bandos reinantes, quizá con personal provecho de sus intereses, pero de seguro con mengua de la justicia y de las verdaderas tendencias de la sociedad. Casi puede asegurarse que el divorcio entre ésta y la Magistratura se halla en razón directa de su docilidad para con los partidos imperantes.

II

Entre los medios principales con que hasta hoy se ha intentado aproximar normalmente, por decirlo así, a la nación el Poder judicial, despertando en él la conciencia de su fin y haciendo entrar a ambos en íntimo comercio, es el más aparente el de la elección popular de los magistrados. Pero este sistema, si mantiene en los funcionarios todos de dicho Poder la idea de su subordinación meramente exterior y jerárquica respecto de la sociedad, y si concluye con lo que podría denominarse el «absolutismo de la toga», no tiene igual eficacia para asegurar su dependencia interna; o bien la falsea, dando a la Justicia un carácter político que la prostituye fácilmente, aun en los pueblos más adelantados; oponiéndose al par, si se desarrolla con lógica, a la adecuada constitución de una Magistratura permanente. Entre dos sistemas, el *popular* y el *profesional*, vienen dividiéndose, con más o menos claridad, las opiniones de los publicistas; verdad es que este problema es sólo un aspecto particular del problema de la relación que en la vida del Estado guardan la actividad espontánea e impulsiva del todo social en su expresión unitaria, y la dirección reflexiva y artística, confiada a sus órganos especiales, y cuyo destino es definir, guiar, purificar la primera, única propiamente soberana. Así, por ejemplo, el legislador, intérprete ideal de las tendencias que prevale-

cen en el espíritu público, da en sus preceptos fórmula adecuada a dichas tendencias, que se expresan de otro modo en las reglas consuetudinarias; el Poder ejecutivo aplica esos principios a la vida del Estado como persona jurídica y a sus relaciones interiores y externas, conforme a ese mismo sentido reinante; y el jefe de la nación cuida de mantener la exacta correspondencia entre ésta y sus diversos órganos, removiendo cuantos obstáculos puedan oponerse, por error o interés egoísta, al gobierno directo de la opinión y a su supremacía.

Pues no de otra suerte, la Magistratura, que nada es ni vale por sí misma y esto importa que no lo eche en olvido—sino por ser uno de esos órganos representativos y especiales del Estado, que constituye su principio y su fin, ha de expresar en sus funciones el movimiento interno de la conciencia nacional, porque sólo para esto existe, como cualquiera otra de las instituciones jurídicas. Y semejante efecto no se consigue por la elección popular, aun suponiéndola realizada en condiciones superiores a las que presiden a todo el sistema electoral entre nosotros. En el estado actual de la vida pública, las elecciones se cumplen en todas partes bajo la dirección de los partidos, organizados por lo común con una disciplina severa que los transforma casi en Corporaciones, al frente de las cuales, un Poder, ya unipersonal, ya colegiado, define los dogmas, establece las reglas de conducta y hasta señala los candidatos. Ahora, la oposición de los partidos, aunque sirve a la larga para que se forme la verdadera opinión, falsea por el pronto sus manifestaciones, pretendiendo cada cual tener de su parte al espíritu público, y haciendo necesarios en último extremo acudir al expediente de los números, una de las más importantes ficciones de la vida política hasta hoy. Pero así como la índole del Poder ejecutivo y gubernativo requiere que éste siga dócil las vicisitudes de aquella lucha, debiendo reflejarlas con la mayor fidelidad posible, el carácter del Poder judicial le prohíbe servir a intereses y aspiraciones del momento, obligándole a

inspirarse en aquellas tendencias más permanentes, que van consolidándose en el espíritu social, merced a las varias causas por que se determina la evolución de su cultura y aun a esa misma contienda de los bandos políticos.

Los jueces, pues, nombrados por elección popular, son hechura de los partidos y — teóricamente hablando — representarían aspiraciones pasajeras; y decimos «teóricamente», porque, dada la organización actual de los intereses y la laxitud de las conciencias, es muy posible que, salvo los servicios personales que pudiesen prestar a sus patronos, fuesen para ellos letra muerta, así las tendencias duraderas, como las transitorias. Después de todo, en el sistema actual español tenemos medios suficientes para saber lo que vale una magistratura de partido. Pues, en realidad, el nombramiento más o menos arbitrario de sus individuos por el Gobierno viene a ser algo semejante a una elección de dos o más grados: suponiendo que la opinión eleva al Poder a uno de los bandos que se lo disputan, y éste, a su vez, designa los jueces entre sus correligionarios. Ahora bien (y permítase esta apreciación personal a quien vive por completo apartado de todos nuestros partidos), ardua empresa sería la de estudiar cuál de nuestras magistraturas, la conservadora, la constitucional, la progresista — y no decimos la republicana, porque la República entre nosotros, al contrario de lo que en Francia hoy acontece, huyó de tener también magistratura propia — se ha distinguido menos en abjurar de la rutina y abrir su espíritu a las nuevas necesidades, en atender a la opinión, estudiar sus progresos y concertarse con ella.

La razón es harto conocida. Aquella avalancha de remociones, por ejemplo, que el llamado partido liberal conservador, con imprudente descrédito de su causa y honor para sus inmediatos predecesores, llevó a cabo en el Poder judicial, si tuvo por pretexto hacer reinar en la Magistratura el espíritu de la nueva situación y el de la sociedad española, que, a su entender, favorecía su advenimiento, así como la consa-

bida «reparación de injusticias», no es maravilla haya sido estimada de muy otra manera, al ver cuantos antiguos y beneméritos jueces, de sentimientos abiertamente conservadores, permanecían en el purgatorio de las esperanzas administrativas, si es que no caían en él rápidamente al filo homicida de la segur ministerial; mientras que, sin reparar en sus ideas ni en su historia, se encumbraba, como es uso, a la turba de amigos y recomendados personales más o menos famélicos, que asaltan siempre todos aquellos sitios donde se prometen alcanzar el logro de sus ansias. Aducimos este ejemplo como el más reciente; por desgracia, ni ha comenzado en él ni probablemente concluirá la historia de ese audaz nepotismo, que ha poblado de reputaciones dudosas, en muchos conceptos, los infinitos grados de nuestra jerarquía judicial.

Descartada la magistratura de partido, está descartada la magistratura de elección popular; en general, cuantos sistemas pretendan enlazar esta institución con el espíritu de las sociedades a quien sirve, creyendo resolver el problema con el nombramiento de sus funcionarios, claudican por su base y son igualmente infieles a la razón y a la experiencia; ora se proclame el principio de la oposición, útil para acreditar a lo sumo la instrucción y condiciones intelectuales de los candidatos, pero sobre cuya eficacia para asegurar la moralidad, laboriosidad y demás cualidades prácticas del juez, es lícito abrigar fundadas dudas; ora el del nombramiento por el mismo Poder judicial, ensayado por breve tiempo en España para honra del Sr. Salmerón, y que es el más razonable, a pesar de las contradicciones que suscita, especialmente por parte de los magistrados, amedrentados ante el peso de su independencia y de su responsabilidad, y por parte de los hombres políticos, recelosos de todo cuanto pueda disminuir su influjo y su presupuesto de destinos; ora cualquiera de esos sistemas mixtos, como el de Bélgica, en que la opinión, los Tribunales, las Corporaciones administrativas, el Ministerio, el Senado, la Corona, cooperan a la complicada

formación del personal de este Instituto, o como el que recientemente ha propuesto un magistrado francés, M. Lourdau, otorgando a la Alta Cámara, o más bien en particular a su presidente, las atribuciones actuales del guarda-sellos o ministro de justicia.

Todas estas doctrinas, cuyo valor es sin duda muy diverso, en cuanto a la constitución del Poder judicial, son punto menos que indiferentes (nunca por entero) por lo que respecta a la comunión entre la Magistratura y el espíritu público. Las garantías de esa comunión, las condiciones que la favorecen, al propio tiempo que evitan el corruptor influjo de las pasiones momentáneas, han de buscarse en otra parte: a saber, en el desempeño de la función misma, organizándola de tal suerte, que llame a cooperar al logro de sus fines a todas las fuerzas vivas del Estado. Ya se ha hecho notar, por ejemplo, la eficacia que en este punto ejercen el respeto al derecho consuetudinario y la publicidad y libre discusión de los juicios: medios por los que, imponiendo sus reglas a este Poder, o interesándose en su acción, va revelando la sociedad sus disposiciones, y la evolución de su sentido jurídico. Un jurisconsulto ha notado también que el jurado puede concebirse, en este orden de ideas, como un medio de asegurar la intervención social en la administración de justicia; aserto que conduce necesariamente a organizarlo de muy otro modo que cuando erróneamente se pretende asignarle la apreciación de las pruebas, divorciando con notoria abstracción las llamadas cuestiones *de hecho* y *de derecho*, y circunscribiendo su actividad en términos dañosos y contraproducentes, de que luego dimana su constitución, por lo común defectuosísima.

Ha poco nombrábamos a M. Lourdau. Su libro sobre *El Senado y la Magistratura en la democracia francesa*, constituye un estudio más acertado en la pintura de los vicios que advierte en su profesión, que en el análisis de sus causas y en la proposición de sus remedios. Aun en la primera y más atinada parte, todavía es lícito opinar que el autor ha estado algo

benigno con sus colegas. Y en efecto: si los individuos del Poder judicial no merecen en Francia la nota de poco instruídos, ¿qué explicación tienen las célebres circulares de un jurisconsulto tan severo, tan conservador, tan respetuoso para con todas las grandes instituciones como M. Dufaure, en que invitaba a los magistrados a emprender trabajos formales que, sometidos a la Cancillería, se tendrían en cuenta para sus ascensos? La verdad es que, mientras en la literatura jurídica inglesa, vienen sosteniendo eminente representación muchos magistrados, en la Francia contemporánea dista harto su colaboración de ofrecer idéntica importancia. De otro defecto, que ha solido echarse en cara a la Magistratura francesa, la afición al aparato y a la arqueología, no hace mucho más caso M. Lourdau; y la verdad es que el espíritu aristocrático y solemne de los Tribunales no parece haber causado vicio alguno de entidad en Inglaterra, donde jamás se ha perdido la venturosa comunión del Poder judicial con la conciencia pública.

Pero este defecto, las tendencias ultraconservadoras, el peso del influjo que ejercen en el juez sus superiores jerárquicos, merced a lo imperfecto de la inamovilidad, a la pluralidad de los grados y categorías en la escala de los funcionarios, a la arbitrariedad en los nombramientos y ascensos, etcétera, que reconoce el publicista republicano, o proceden del aislamiento de este Poder respecto de las tendencias sociales, o ejercerían muy secundaria eficacia sin aquella gravísima dolencia.

Sin duda que la inamovilidad; la reducción de las categorías a un cortísimo número; la decorosa retribución de los servicios; la consideración del Ministerio judicial, aun en sus últimos grados, como un cargo definitivo, y no como una comisión transitoria para obtener más altos y lucrativos empleos; la disminución de facultades, que «desarmaría a los Tribunales de su inmenso y absoluto poder», según la expresión de M. Lourdau; la supresión del procedimiento secreto, que aumenta la arbitrariedad de ese Poder, y tantos otros

medios propuestos por el autor o por otros publicistas, pueden emancipar de la Administración a la Magistratura y devolverle su dignidad e independencia. Pero, aun con todas estas condiciones, el organismo judicial puede muy bien hallarse dislocado de su centro e incapacitado para llenar una función, a cuya primera exigencia le susstraen, ya la propia incultura de sus miembros, ya el entorpecimiento con que las leyes dificultan su comunión con el espíritu público.

INSTITUCION

«LA INSTITUCIÓN» Y EL DECRETO DE 18 DE AGOSTO (1)

El Sr. Ministro de Fomento se ha servido publicar un Real decreto, fecha 18 de Agosto último, restringiendo la libertad de enseñanza, e imponiendo a los establecimientos privados diversas obligaciones, de que hasta ahora, no sólo se encontraban exentos aquellos que, como la INSTITUCIÓN, nunca han pedido ni recibido subvención del Estado ni de las Corporaciones públicas, sino los que habían obtenido auxilio de esta clase. Posteriormente, en 20 de Setiembre, ha dictado también un reglamento para la ejecución de dicho decreto.

Entre las nuevas obligaciones, hay algunas cuyo cumplimiento no ofrece dificultad: tales son, por ejemplo, la de notificar a la Autoridad académica la existencia de los Centros de educación y enseñanza, suministrarle datos estadísticos y observar en sus locales ciertos preceptos higiénicos. Otras, como la de no poder ejercer el magisterio en establecimientos libres los extranjeros, ni los menores de 20 años, ni fundarlos ni dirigirlos sino los mayores de

(1) Este documento relativo a la *Institución*, fué redactado por D. Francisco Giner, pero no llegó a publicarse en nuestro BOLETÍN — así lo dejó escrito el autor al margen de las pruebas — porque cuando se hallaban ya éstas corregidas, cayó del poder el partido conservador, ministro D. Alejandro Pidal, autor del decreto a que la circular hace referencia, y fué derogado aquél por el partido liberal, ministro Don Eugenio Motero Ríos.

edad que paguen cierta contribución, o presenten dos o tres «fiadores»; o como la necesidad de someter la enseñanza privada a la censura de las Autoridades académicas y aun políticas, o la de sujetarse a una penalidad especial, desconocida del Código y que puede llegar hasta la supresión del establecimiento y la inhabilitación perpetua de sus profesores para el ministerio docente, ofrecen mayor dificultad y son tal vez incompatibles con la Constitución y las leyes.

Por último, una prescripción especial del referido decreto exige que los Centros libres declaren si aceptan o no la inspección del diocesano—abolida, sin embargo, para la enseñanza del Estado por la ley de 21 de Octubre de 1868, que derogó en este punto a la de 9 de Setiembre de 1857, como al Concordato de 1851, modificado asimismo en el propio extremo por la Constitución de 1876. Añade, además, dicha superior disposición, que «las Autoridades civiles y académicas cuidarán de que los padres de familia tengan conocimiento de esta declaración», a la cual asigna determinadas consecuencias.

Teniendo en cuenta estos diversos particulares, la INSTITUCIÓN LIBRE DE ENSEÑANZA, fundada al amparo de la Constitución y de las leyes, Corporación neutral, ajena a todo espíritu de partido religioso o político, respetuosa para con todos los poderes e instituciones de la sociedad y el Estado y cuyos Estatutos se hallan aprobados por la Real orden de 16 de Agosto de 1876, ha dirigido al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid los documentos que en el decreto se mencionan, declarando que no puede someterse a la inspección diocesana, por las razones expuestas en la siguiente circular, que asimismo ha dirigido a los padres o encargados de los alumnos:

«Sr. D. ...

Por Real decreto, fecha 18 de Agosto último, se dispone, entre otros particulares, que los establecimientos libres de enseñanza hagan constar ante el Rector del distrito «si son o no católicos para los efectos de su sumisión voluntaria a la inspec-

ción diocesana» (art. 11, 1.º); añadiendo (artículo 17, 2.º) que, si «se hiciera expresa declaración de no someterse a la inspección eclesiástica, requisito indispensable para llevar el título católico, las Autoridades civiles y académicas cuidarán de que los padres de familia tengan conocimiento de esta declaración».

Con este motivo, la Junta facultativa, que accidentalmente tengo el honor de presidir, cree de su deber recordar una vez más a las familias de sus alumnos el artículo 15 de los Estatutos de la INSTITUCIÓN, que a la letra dice: «La INSTITUCIÓN LIBRE DE ENSEÑANZA es completamente ajena a todo espíritu e interés de comunidad religiosa, escuela filosófica o partido político; proclamando tan sólo el principio de la libertad e inviolabilidad de la ciencia y de la consiguiente independencia de su indagación y exposición respecto de cualquiera otra autoridad que la de la propia conciencia del profesor, único responsable de sus doctrinas.» Los padres que nos confían la educación de sus hijos, conocen perfectamente este carácter neutral de la INSTITUCIÓN, la cual, desde el primer momento cumplió por sí propia, no sólo para con ellos, sino para con el país en general, el deber que le incumbía de definir con toda precisión su actitud en la cuestión a que el decreto se refiere. Esta actitud quedó terminantemente consignada en el expresado artículo de sus Estatutos, aprobados por Real orden de 16 de Agosto de 1876; ha sido explicada en múltiples ocasiones, y su fórmula figura invariablemente al frente de su BOLETÍN. No tiene, pues, que hacer nuevas declaraciones. Así lo ha manifestado al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad, manifestándole que, en virtud de aquel artículo, no le es posible aceptar para su enseñanza la inspección diocesana. Mas por si acaso alguien pretendiera tergiversar esta neutralidad de la INSTITUCIÓN, contra sus intenciones y constante conducta, presentándola como una escuela disidente u hostil con respecto a la religión del Estado, cree necesario insistir una vez más en su recto sentido, protestando de su respeto hacia todas las opiniones sinceras, a

cuyas controversias permanece por completo extraña y con cuyas discordias no cree lícito mezclar su enseñanza, perturbar el espíritu de sus alumnos, ni dividirlos desde la infancia en castas mutuamente enemigas; como tendría que acontecer, a menos de negar su auxilio a todas cuantas familias no participasen de tales o cuales principios o creencias.

Con este motivo, se repite de usted amigo y s., q. b. s. m., *el Vice-Rector*, G. DE AZCÁRATE.

Madrid, 27 de Setiembre de 1885.

IN MEMORIAM

COMENTARIO

por D. Miguel de Unamuno,

Catedrático de la Universidad de Salamanca.

En medio de esta alborotada charca de pasiones—¡y ojalá trascienda del alboroto!—cuando los que más presumen de hispanófilos—y llamarse un español hispanófilo es hipócrita cinismo—olvidan la dignidad de España, cuando más vocean «¡neutralidad!» los menos neutrales, aunque acaso los más neutros, nos hemos puesto a leer, en horas de remanso—aunque después de haberle dado un remergido a la charca—, el tomo II de las *Obras completas de D. Francisco Giner de los Ríos*, tomo dedicado a «La Universidad Española».

Pronto, el 18 de este mes, hará dos años que se nos fué para siempre de esta nuestra España, de esta su España, de este mundo. ¡Pero no se nos fué del todo, no! Aun nos queda; aun nos queda aquí a los que le conocimos, es decir, a los que le quisimos; aun le llevamos dentro—y él nos lleva—a aquel gran maestro, es decir, a aquel gran agitador de espíritu. Que es lo que era sobre todo. Porque aquel hombre que se pasó la vida clamando «¡paz, paz!» era un gran luchador. Ni podía ser de otra manera. La verdadera paz, la paz fecunda, la paz digna, la paz justa no se obtiene más que con la lucha.

¡Y qué hombre de pasión, de intensa pasión, de encendida pasión era aquel hom-

bre que iba predicando serenidad! Como que era un estupendo orador y se pasó la vida queriendo ahogar en sí esa noble facultad de la oratoria. Yo creo que D. Paco Giner—así se le llamaba cariñosa y familiarmente—comprendió que la obra más autoeducadora de un hombre es la de luchar contra su propia profesión, la de impedir, mientras uno la ejerce honrada y hasta amorosamente, que le profesionalice, la de hacer que el hombre, el hombre entero, no se deje dominar del funcionario. Y por eso él, catedrático, propendió a hacerse maestro. Y para poder ser maestro, a hacerse discípulo, a ser siempre discípulo, el eterno discípulo.

Nunca olvidaremos nuestras conversaciones con él, con nuestro Sócrates español, con aquel supremo partero de las mentes ajenas. Inquiría, preguntaba, objetaba, obligábanos a pensar. Y después de una de aquellas intensas charlas con él, volvíamos a casa tal vez sin haber recibido de él ninguna nueva idea; pero, lo que vale más, mucho más, con nuestras propias ideas, antes turbias, aclaradas ahora, habiendo descubierto en nosotros mismos puntos de vista que ignorábamos antes, conociéndonos mejor y conociendo mejor nuestros propios pensamientos que nos conocíamos y los conocíamos antes de habernos acercado a él. Éste era el maestro.

¡Y no decimos el pedagogo, no! En esto de la pedagogía discrepábamos de él, acercándonos más al criterio de Wundt, de Münsterberg, de Fouillée, que él, Giner, en este su libro sobre la Universidad española, que acabamos de leer, menciona. Aquel su magisterio, aquella su maestría, no es posible reducirla a fórmulas transmisibles y menos a recetas. Era el hombre y el hombre se da en espíritu, pero no es posible traducirlo en letra.

Sus escritos son para nosotros, los que le quisimos, esto es, los que le conocimos y tratamos, muy otra cosa que serán para los que sólo han oído hablar de él y de su obra. Aunque no hubiera dejado escrito nada, como no lo dejó Sócrates, su obra viviría entera.

Lo que no quiere decir, claro está, que

no haya mucho que aprender en sus escritos. Más bien, que no sugieran mucho.

De todo lo que de él conocemos preferimos las cartas, breves, vibrantes; a las veces ligeras notas en tarjetas postales. Allí estaba, como en sus conversaciones, el hombre. Y esperamos con ansia el día en que se publique su anunciado epistolario.

Componen este tomo, titulado *La Universidad Española*, varios escritos, el primero y más extenso de los cuales, enteramente inédito, fué una Memoria que escribió para optar al premio, que le fué concedido, que la Universidad de Valencia ofreciera en 1902, con motivo de la celebración de su tercer centenario. Después de escrita y premiada, D. Francisco halló, como era su costumbre, que estaba «poco hecha», y en corregirla y arreglarla se le fué el tiempo. Y así no ha llegado a ser publicada hasta ahora. Y no era, ¡no!, lo que podríamos llamar la manía de la perfección, esa fatal manía que han padecido muchos —dícese que entre los literatos, sobre todo Flaubert—, era que aquel hombre vivía tan intensamente, era tan hombre y tan maestro, y tan poco profesor—el que profesa algo—; que su pensamiento estaba en continua y constante marcha, mejor aun, crecimiento, y al acabar un escrito, se encontraba con que opinaba respecto a su asunto muy de otro modo que cuando empezó a escribirlo. Y es que no escribía lo ya pensado, sino que pensaba escribiendo como pensaba hablando, que pensaba vi- viendo, que era su vida pensar y sentir y hacer pensar y sentir. De un maestro así no podía salir nada «hecho».

Y es el encanto mayor de este escrito del maestro de que hablamos, que no está hecho del todo. Por eso sugiere tanto.

Leed este párrafo, que en su aparente sencillez y sin decir más de lo que todos sabemos, lo dice con un tono—sobre todo para los que al leerlo oímos la voz cálida del maestro—que sugiere mucho más que dice:

«La mayoría de nuestros estudiantes pertenece a las clases medias; hace mucha vida de teatro, de café, de casino; de

Ateneo, a veces, casi ninguna de campo; va a los toros; nada de juegos ni ejercicios corporales; otro tanto de viajes y excursiones; aparte los periódicos, lee poco, y esto, principalmente, novelas; y suele tener, en una proporción mediana, los vicios y virtudes propios de la masa masculina de nuestro pueblo. Sufre alegre, casi sin enterarse, parte por la austera sobriedad de la raza, parte por su atraso, el sucio hospedaje y mala bazofia a que los más tienen que atenerse; es político y patriota, en todos los sentidos, desde el más puro y noble al pésimo.»

Parece que le oímos, en uno de aquellos raptos de elocuencia a que el fervor de la conversación le llevaba, pronunciar esta última palabra de ¡pésimo! Y todo el pasaje, aunque diga cosas que tenemos olvidadas de puro sabidas—y esto es lo malo—, las dice con un tal movimiento oratorio, de lengua coloquial, conversacional, concentrada y cálida, que nos obliga a no olvidar esas cosas de puro sabidas.

¡Y lo que dice luego de la minoría que dentro de esa masa estudiantil lucha! «Una minoría, importante por la calidad y perteneciente, no pocas veces, a aquellas capas inferiores medias que lindan con el jornalero, de quien apenas las distingue la hechura, más que el precio del traje, trabaja, lucha, padece, en una miseria mal disimulada; sacrifica su reposo, su salud, sus diversiones, su alegría y frescura juvenil; pero pone su alma en su labor; no quiere vegetar; vive y se entera.» ¡A cuántos de estos jóvenes que luchando con la miseria económica luchan contra la miseria moral e intelectual de la patria, a cuántos de ellos no confesó Giner! ¡A cuántos confortó! ¡A cuántos les abrió un sendero! ¡Un sendero estrecho y escabroso y pedregoso, pero sendero al fin! Que lo malo es andar perdido en el desierto. ¡O a cuántos no les enseñó que echando a andar por el desierto, derecho, hacia donde brilla de noche la estrella que tomamos de Dulcinea celeste, se hace con los pies, y según se anda, el sendero del destino!

Son muy de leer las páginas 102, 103 y principio de la 104 de este volumen. Allí

se ve qué sentimiento tenía aquel maestro de la escuela primaria, «la del pobre, la del pueblo, la de todos», y cómo su fin ha de ser «no reducirse a los informes y noticias más indispensables para no quedarse fuera de su tiempo, ni a adaptarlo a éste, y menos a hostigar su memoria, sino despertar y orientar e intensificar las potencias todas de su ser (el del hombre)». Habla luego de la nobleza, de los gustos, y nadie como él trabajó por la cultura estética española.

Y en esto de la cultura estética está, sin duda, el toque de lo más de nuestra regeneración o más bien ingeneración o engendramiento cultural. Si se va al fondo de ciertas aberraciones colectivas de nuestro pueblo, de ciertos sarpullidos de trogloditismo, se verá que son debidos a incultura estética, a tosquedad y grosería de gustos, a ordinareiz de sentimientos. Un amigo nuestro suele decir que hay estrumpidos—que no juicios—de opinión que vienen envueltos en vaho de regüeldo (que, con perdón de Don Quijote, así se llama en castellano, mejor que eructo, que es latín indigesto en el romance).

Por supuesto, que si D. Francisco viviera y me oyese esto, me lo reprocharía. En él, todo pulcritud y mesura, sin excluir, ¡claro está!, la energía, ciertas expresiones disonaban. Aunque tan comprensivo y amplio de criterio, alguna vez me censuró ciertas formas de expresión, ciertos vocablos. Acaso tuviera razón... ¡no lo sé...!, pero acababa por reconocer que cada cual tiene su temperamento y modo de expresión y que es la intención lo que salva. Y él transigía siempre con todo espíritu claro, sin dobleces, sin segundas y bastardas intenciones. Era, al fin, el hombre de lucha que se pasó la vida clamando: «¡Paz!»

En esa misma Memoria que nos inspira estas líneas acaba pidiendo que los partidos políticos, haciendo penitencia, lleguen a entender que el problema de la educación nacional no es un problema de partido, sino que pide el esfuerzo de todos sobre la base de la más serena y honrada neutralidad doctrinal, política, religiosa, de todas clases. ¡Generoso ensueño! Muy generoso, sí, pero muy ensueño.

El problema de la educación nacional llegará a ser, si es que se quiere resolverlo, cuestión de cierto modo de guerra civil. ¡Y si no, al tiempo!

(*El Día*.—Febrero, 13, 1917. Madrid.)

ANIVERSARIO DE GINER

por D. Ramón Pérez de Ayala.

Se ha cumplido el segundo aniversario de la muerte de D. Francisco Giner de los Ríos. Coincidiendo con esta fecha, al modo de conmemoración, se ha publicado el volumen II de las obras completas de Giner; lleva por título *La Universidad española*. He leído en estos últimos días el libro, precisamente después de haber leído otro de Costa, *Tutela de pueblos en la Historia* (volumen XI de las obras completas), aparecido poco ha. La casualidad quiso que, al propio tiempo que andaba mi espíritu preocupado por la lectura de Costa y de Giner, se me ocurriese ponerme a releer *La desheredada*, de Galdós. La casualidad suele concertar las cosas de la vida en disposición tan armoniosa, que no parece sino que los sucesos todos, hasta los más triviales, secundarios y aleatorios, obedecen a designio providencial o ley necesaria de afinidad latente.

¿Qué ofrecen de común entre sí aquellos tres libros? Si se juzga de ligero y por la traza superficial, nada. *La Universidad española* tiene el aire de una disertación académica. *Tutela de pueblos en la Historia* es una serie de monografías, sobre algunos personajes históricos, españoles y extranjeros. *La desheredada* es una novela. Y, sin embargo, los tres libros encierran una misma idea, una misma sensibilidad, un mismo dolor y una misma desesperanza, bajo formas diversas.

Leemos en las primeras páginas de *La Universidad española*: «Las causas de esta decadencia general (de España) no son todavía tan unánimemente reconocidas como el hecho; pero en cuanto a éste, ni aun el más terco pseudopatriotismo lo discute.» El hecho de la decadencia general de España es indiscutible en el dictamen de Giner. En *Tutela de pueblos* escribe

Costa: «Por desgracia, los españoles, como los hebreos del profeta, llevamos, en vez de corazón, una piedra en el pecho. No hay nada que tanto se parezca como el español a Don Quijote en lo que éste tiene de visionario, ni nada que se le parezca menos, en lo que tiene de ideal, eterno y trascendente: en su ardiente pasión por la justicia. Y es difícil que lleguen corazones al Poder no produciéndolos el país. En este dilatado *iceberg* moral que llamamos España, la política tenía que ser fatalmente hemacrima.» En opinión de Costa, España es moralmente una montaña de hielo. Pocas líneas más arriba dice que socialmente es un caos. He aquí ahora algunas someras cláusulas de *La desheredada*: «Por la recomendación, entre nosotros, se puede llegar a cumbres altísimas. Por ella se abren los caminos que hallan cerrados el trabajo y el talento.» Y luego, algo sabroso sobre el nepotismo político, que Galdós denomina graciosamente «filogenitura, o sea protección frenética y delirante a la familia, copiosísima, inacabable e infinita», virtud que resplandece en la mayor parte de nuestros prohombres, sean o no de la clase de políticos en activo. Más adelante, comentando el estado actual de la sociedad española: «Familiarizada la sociedad con su lepra, ya ni siquiera se rasca, porque no le escuece.» Las anteriores citas están tomadas al azar. Por dondequiera que se hojeen los tres libros brotan expresiones semejantes, que pintan la situación tristísima y misérrima de la España de nuestros días. Esto, por lo pronto, hay de común en los tres libros. Lo que varía es la forma de elocución, el acento con que se deja en libertad la desolación del ánimo. En Giner es resignada serenidad; en Costa, vehemencia e iracundia; en Galdós, amargo humorismo.

Costa, Galdós y Giner son, por antonomasia, los tres españoles históricos del último tercio del siglo XIX. Se acostumbra entender comúnmente, y con error, que lo histórico es lo que ha pasado, y lo que ha pasado se entiende como sinónimo de lo que ha ocurrido, y, en consecuencia, ha dejado de existir. Por el contrario, lo his-

tórico es lo que no ha pasado, sino que sigue siendo presente, aun cuando haya ocurrido hace tiempo. Creo que fué Pascal quien dijo que la nariz de Cleopatra mudó el curso de la Historia. Si es verdad que lo mudó, si la Historia no es ahora como hubiera sido sin la nariz de Cleopatra, la nariz de Cleopatra es una nariz histórica, y no hay hipérbole en asegurar que Cleopatra anda metiendo su famosa nariz en la historia de estos instantes.

Costa, Galdós y Giner son tan de ahora como de hace 40 años, y serán mucho más de mañana que lo son de ahora. Por eso son hombres históricos. Sobre el fondo abigarrado y anárquico de la vida española se nos representan como tres hombres cuerdos entre energúmenos; como tres hombres despiertos y vigilantes entre sonámbulos y durmientes; como tres realidades animadas entre sombras letárgicas y cinéreas. Los tres tuvieron idéntica visión del medio que les cercaba y lastimaba, si bien cada uno reaccionó con ademanes distintos, según el propio carácter: Costa, con amor áspero y sañudo; Giner, con amor manso y evangélico; Galdós, con amor tolerante y sonriente. Son: el hombre glíptico, de materia dura y rígida, Costa; el hombre esencial, de alma de perfume, Giner, y el hombre plástico, de materia dócil, de poliforme cera, en donde quedan grabadas las impresiones y los diseños, Galdós. O empleando otros términos correlativos, son: el «político», el cirujano de hierro, que quiere modificar la realidad tutelarmente y desde fuera, Costa; el «maestro», que se conforma con sembrar gérmenes que al cabo de los días modifiquen la realidad desde dentro, Giner; el «poeta», en su más vasta expresión, en el cual político y maestro se funden, que perpetúa y salva la realidad transitoria, crea la realidad ideal y las orienta recíprocamente rostro a rostro, Galdós.

Los tres son ejemplares de españolismo elevado al tipo heroico; y esto no obstante, jamás se les oyó alardear, con labio liviano, de amor a la patria con razones de pseudopatriotismo. Los tres fueron cíclopes para el trabajo, enderezado al bien ge-

neral y al lustre de España. Por no distraer ni mermar el esfuerzo permanecieron célibes; su familia fué España, y fué para ellos cada español un hermano o un hijo. Los tres son santos laicos, verdaderos apóstoles. Costa, el apóstol ardiente, a la manera de Pablo o de Agustín; Giner, el apóstol de la humildad, como su homónimo el de Asís; Galdós, el apóstol de dicción blanda y amable, como el Crisóstomo. Las caridades extremadas de Giner y Galdós son proverbiales entre los desvalidos de esta villa y corte. Hasta en el pergenio físico, cada uno de los tres incorporaba el trasunto de su íntima personalidad y el porte de la obra que engendraron: Costa y Galdós, agigantados, casi ingentes, como cumple a la enormidad de la labor para que nacieron destinados; Giner, más que pequeño, pero generoso en sustancia y energía, como el granito de mostaza del evangelio, que sin su esencia no hay manjar sazonado ni gustoso; porque la misión del magisterio es comparable a la misteriosa agencia de las esencias: donde tocan allí dejan una partícula de sí mismas, presente e invisible, como en espíritu. A cuantos se acercaron a Giner, siquiera fuese de pasada, les ha quedado en el alma un perfume imborrable, así como la simiente de almizcle en donde cayó una vez sigue perfumando durante más de 100 años. Los tres son los mejores escritores de su tiempo, aunque esta afirmación haya quien la repunte de temeraria; el castellano de Costa es modelo de estilo político; el de Giner es norma perfecta de estilo preciso, insinuante y pedagógico; en el castellano de Galdós se hallan todas las maneras de estilo narrativo, llevadas a la más acabada depuración, compatible con la próspera abundancia.

La redención de España se avecinará el día que haya un buen núcleo de españoles, quienes, cada cual conforme su vocación, temperamento y aptitud, se guíen voluntariosamente por el ejemplo y enseñanzas de Giner, Costa y Galdós.

La falta de espacio me impide tratar con algún pormenor *La Universidad española*, y el admirable prólogo, anónimo, que lleva el libro. Confío que se me depa-

re pronto ocasión para hacerlo a todo mi talante.

(*El Imparcial*, 20 de Febrero de 1917.)

CÓMO ERA EL MAESTRO

por D. Manuel García Morente,
Catedrático de la Universidad de Madrid.

Hace dos años ya que murió D. Francisco. Acaba de publicarse el segundo tomo de sus obras completas. Título: *La Universidad Española*. Asunto: un estudio sobre la historia de nuestra institución universitaria, sobre su estado actual, sobre las orientaciones que podían dársele y las reformas que deberían introducirse en ella.

En estos días de bruma, de negrura espiritual, viene el libro de D. Francisco como un rayo de sol a animarnos, a reconfortarnos, a afirmar nuestra confianza en tiempos mejores. Quien, con alguna intensidad, sienta el dolor y el amor de nuestro patrimonio intelectual, léalo con el corazón más que con la mente. Está escrito con el corazón, a cuyo servicio fué puesta una mente esclarecida. Quien lo lea, léalo con la sinceridad secreta de un examen de conciencia. Y si en el fondo de su alma asiente siquiera al noble ideal que palpita en sus páginas, ese asentimiento será la mejor prueba del optimismo y de la fe en el espíritu patrio que abrasó siempre a D. Francisco.

La memoria del anciano se aviva hoy como un consuelo o una esperanza. Detengámonos en su recuerdo. Recordémosle, ardiente de entusiasmo, encendido en santo amor por las ideas, en amor verdadero por las ideas mismas, no en amor propio, no en amor de su propia persona. Al verle y oírle parecía que preguntaba y respondía Sócrates, ateniense. El anciano creía en el espíritu. Por eso fué grande; su espíritu era grande. Fué su espíritu más grande que su obra; y es que su obra fué la obra de su espíritu, y cuando creía hacer su obra, lo que hacía y rehacía y perfeccionaba y acicalaba era su espíritu. Dijo un día: «el pensar es un hacer». Así fundía en un solo esfuerzo espiritual el es-

fuerzo del pensamiento y el esfuerzo de la acción.

Aquella cabeza grande, de piel curtida, de barba blanca como nieve seca, aquella faz soleada parecía toda ella ser una mirada, un fulgor de luz brillante. Cuando empezaba a hablar, bajaba la cabeza y la movía con gesto cansado y meditabundo. Luego, conforme iba acalorándose la concatenación de las ideas, erguía con una fragancia, con una virilidad de joven que es joven.

Habíanle enseñado sus maestros una filosofía romántica, una filosofía del universal espíritu. Y a esa metafísica de espacios infinitos y de tiempos eternos, henchida del fragor secular de lo sublime cósmico, supo él, conforme a su peculiar modo, infundir un aliento más humilde de humanidad; un aliento más humilde y más humano, pero no menos sublime. Cuando hablaba de aquellos y con aquellos que creen que la suma sabiduría es morder en el espíritu del hombre y deshacerlo en polvo de materia, desmentales tácitamente con solo su respeto y reverencia. En esa opinión contraria respetaba y reverenciaba él una idea más, una manifestación más del pensamiento humano; así ese respeto y esa reverencia tornábanse por sí mismos en tácita reconvención.

En las obras y en los actos buscaba siempre el espíritu. En el hombre buscaba siempre el espíritu. La obra y el hombre éranle indiferentes, con tal de que en ellos morara el espíritu. El universo era, en su sentir, como un ingente receptáculo destinado a envasar el espíritu del hombre. Y la humanidad, en la ciencia, en el arte, en la vida toda, parecía tener el santo destino de colmar de espíritu el vaso de la naturaleza. Idealizar la materia, espiritualizar la vida; tal es, según él creía, la misión y la vocación del hombre.

El anciano huyó siempre del gesto apostólico. No pretendía catequizar; no aspiraba a hacer prosélitos. Su amor profundo por el ideal era tan depurado, tan alto, que amaba el ideal por sí mismo, sin adscribir su amor a este o aquel ideal particular. Amaba el espíritu por sí mismo, sin con-

tener su amor en los límites de este o aquel particular espíritu. «Lo que seáis, sedlo en alma y verdad, hubiera dicho; infinita es la naturaleza, y el destino del hombre es colmarla, saturarla de espíritu humano. No haya limitaciones en el cómo y en el dónde, que toda limitación es la negación de un modo espiritual, y por ende, del espíritu mismo.»

Así, la tarea de la vida aparecióle como educación, en toda la plenitud de su significado: educación propia, educación ajena. Educación, esto es, conducción y marcha por los senderos ideales, sean cuales fueren, que todos ennoblecen a quien los sigue y, por contagio, difunden en torno la nobleza y fecundan en las almas ajenas la facultad de la nobleza.

Murió el anciano. Pero la fuente inagotable de su espíritu no ha muerto. Perdurará su memoria; perdurará su memoria. En su recuerdo, como en un fresco lugar de descanso —«fragancia agreste, murmullo de altas aguas serranas»—, encontramos diariamente todos cuantos le conocimos y le amamos, el consuelo y el aliento para proseguir la obra de nuestra vocación.

(España. - Febrero, 15, 1917.—Madrid.)

LIBROS RECIBIDOS

Margariños Pittaluga (Juan Antonio). — *¡Renovación! Ensayo político-social económico.* — Montevideo, Barreiro y C.^a, 1916.—Don. de la Oficina de Canje de Publicaciones.

Llarena Lluna (D. Juan). — *Cursillo de perfeccionamiento para maestros.* — Lérida, Imp «Joventut». — Don. del autor.

Bello (Severino). — *Notas sobre los servicios de carácter social en las obras del pantano de la Peña.* — Madrid, R. Velasco, 1916.—Don. del id.

González Aurióles (Norberto). — *Cervantes y su viaje a Italia. Estudio histórico-crítico.* Dos ejemplares. — Madrid, viuda de A. Alvarez, 1916.—Don. del id.

Observatorio Meteorológico de Coimbra. — *Obsevações meteorológicas e sísmicas feitas no ano de 1915.* — Coimbra, 1916. — Don. del Observatorio.

Del Vechio (Jorge).—*Sobre las razones morales de la guerra italiana*. Traducción de B. Giner.—Madrid, Olózaga, 1, 1916.—Don. del traductor.

Villaviciosa (Marqués de) y Romanones (Conde de).—*Parques nacionales*.—Madrid, Ramona Velasco, 1916.—Don. de los autores.

Liga Nacional de Instrução.—*Arquivo dos seus trabalhos.—Janeiro a Dezembro de 1915*.—Lisboa, Imprensa Nacional, 1916.—Don. de la Liga.

Estación de Ensayo de Semillas.—*Algunas estaciones de Europa, 1916*.—Madrid, B. Velasco, 1916.—Don. de D. J. Hurtado de Mendoza.

Junta para Ampliación de Estudios.—*Memoria correspondiente a los años de 1914 y 1915*.—Madrid, 1916.—Don. de la Junta.

Piña de Rubies (S.).—*Litoquímica de la Sierra Kalpak-Kazansky (Rusia)*.—Madrid, 1916.—Don. de ídem.

Zulueta (Antonio).—*Sobre la estructura y bipartición del Nyctotherus ovalis Leidy*.—Madrid, 1916.—Don. de ídem.

Fernández Navarro (L.) y Gómez de Llarena (J.).—*Datos topológicos del cuaternario de Castilla la Nueva*.—Madrid, 1916.—Don. de ídem.

Bolívar (Ignacio).—*Extensión de la fauna paleártica en Marruecos*.—Madrid, 1915.—Don. de ídem.

Viqueira (Vicente).—*Un nuevo factor de la memoria de identificación*.—Madrid, 1916.—Don. de ídem.

Lecha Marzo (Antonio).—*Los dibujos papilares de la palma de la mano como medio de identificación*.—Madrid, 1916.—Don. de ídem.

Viqueira (Vicente).—*La enseñanza de la psicología en las Universidades alemanas*.—Madrid, 1915.—Don. de ídem.

Luzuriaga (Lorenzo).—*Documentos para la historia escolar de España. I*.—Madrid, 1916.—Don. de ídem.

Junta para Ampliación de Estudios.—*Trabajos de investigación y ampliación de estudios organizados para el curso de 1916-1917*.—Madrid, Fortanet.—Donativo de ídem.

Instituto de Reformas Sociales.—*Me-*

moria referente a la organización, funcionamiento y labor del Instituto (1904-1915).—Madrid, M. Minuesa, 1916.—Donativo del Instituto.

Ídem.—*Memoria general de la Inspección del Trabajo correspondiente al año 1914*.—Madrid, Minuesa, 1916.—Don. de ídem.

Ostwal (Guillermo).—*Elementos de Química*.—Traducción de M. Bargalló.—Barcelona, G. Gili, 1917.—Don. del traductor.

Unamuno (Miguel de).—*Ensayos*. Tomo III.—Madrid, Publicaciones de la Residencia de Estudiantes, 1916.—Don. de la Residencia.

Sánchez Galí (M.).—*Manual de la primera enseñanza privada para las sociedades y centros obreros*.—Oviedo, Imprenta Gutenberg, 1916.—Don. del autor.

Instituto Nacional del Profesorado Secundario.—*Informe sobre la marcha del Departamento de Historia y Ciencias sociales*.—Buenos Aires, T. Palumbo, 1916.—Don. del Dr. Koch.

Trevisán (Héctor).—*Los emperadores sajones y sálicos. La dinastía de los Hohenstaufen*. (Apuntes tomados en las clases del Profesor Dr. H. Koch.)—Buenos Aires, Imp. Suiza, 1916.—Don. de ídem.

González (Luis Felipe).—*Memoria de la Secretaría de Instrucción Pública, presentada al Congreso Constitucional. Año de 1915*.—San José, Costa Rica, Imprenta Nacional, 1916.—Don. del autor.

González (Luis Felipe).—*Anexos de la Memoria de la Secretaría de Instrucción Pública presentada al Congreso Constitucional. Año de 1915*.—San José, Costa Rica, Imprenta Nacional, 1916.—Donativo del autor.

Crespo y Lema (D. Manuel).—*La circulación de la materia y de la energía en el Universo. Nuevo ensayo de filosofía natural*.—Jerez, D. T. Bueno, 1890.—Donativo de los herederos del autor.

Barras de Aragón (D. Francisco de las).—*Andalucía como región natural*.—Sevilla, Vírgenes, 5, 1916.—Don. del autor.